

HISTORIA

DE LOS

LÍMITES DEL PERÚ

TEXTO DICTADO A LOS ALUMNOS DEL COLEGIO
ANGLO-PERUANO DE LIMA,
CONFORME AL PROGRAMA OFICIAL

POR

RAUL PORRAS BARRENECHEA



LIBRERÍA FRANCESA CIENTÍFICA

Y CASA EDITORIAL E. ROSAY

F. y E. ROSAY

Calle de la Merced, 632 y 634

LIMA — 1926

HISTORIA

DE LOS

LÍMITES DEL PERÚ

TEXTO DICTADO A LOS ALUMNOS DEL COLEGIO
ANGLO-PERUANO DE LIMA,
CONFORME AL PROGRAMA OFICIAL

POR

RAUL PORRAS BARRENECHEA



LIBRERÍA FRANCESA CIENTÍFICA
Y CASA EDITORIAL E. ROSAY
F. y E. ROSAY
Calle de la Merced, 632 y 634
LIMA — 1926

*Existe en mi biblioteca una segunda
edición revisada y puesta al día, de 1930.*

ADVERTENCIA

Estos apuntes fueron dictados en 1924 a los alumnos del curso de Historia de Límites del Colegio Anglo-Peruano dirigido por el doctor John A. Mackay. Con las innovaciones correspondientes a los sucesos internacionales acaecidos en 1925, se imprimen para suplir la falta de un texto de esta clase en los Colegios de segunda enseñanza.

Por el objeto a que se dedica no se ha considerado conveniente ampliar ninguno de sus capítulos. El plan de estos apuntes se ciñe estrictamente al programa oficial del curso aprobado por la Dirección de Enseñanza, que es ya de por sí bastante amplio para alumnos de instrucción media.

Las fuentes de consulta utilizadas han sido los Alegatos del Perú en sus diversas controversias de límites y las Colecciones oficiales de Tratados. Las glosas son a veces forzosamente literales. Para explicar un tratado no hay como la letra misma del tratado o la palabra de los negociadores. De antemano declaramos el plagio. No nos hemos propuesto en este caso ser originales, si no poner al alcance de los profesores y alumnos de segunda enseñanza una síntesis, de documentos y publicaciones que son escasos o que están ya agotados.

Se ha prescindido también, en general, del comentario u opinión particular sobre los litigios o negociaciones. En tanto que estos no se hallen resueltos no es posible juzgarlos desapasionadamente. La opinión u posición consignada en el texto es la oficial asumida por el país en los documentos de su defensa, no la particular del autor.

A la vista de ciertos tecnicismos ha de parecer a algunos que este curso no se halla al alcance de los alumnos de segunda enseñanza. Pero salvado este débil ostáculo, la materia es de las que más intensamente despiertan la atención escolar y el autor ha podido comprobar al finalizar el curso, en dos años de enseñanza; que los alumnos tenían el más claro y cabal concepto de cada uno de nuestros asuntos limítrofes.

Una advertencia parece indispensable que tengan en cuenta los profesores de *Historia de Límites*. Este curso, creado para iniciar a los niños en el conocimiento de los más graves asuntos nacionales, no debe ser enseñado con espíritu estrecho y localista. El Perú cree tener razón en todas sus reclamaciones de límites e idéntico convencimiento anima a las naciones que discuten con él. El conflicto proviene de la defectuosa demarcación colonial. España no se preocupó de demarcar cuidadosamente sus dominios ni de precisar la geografía de estos. De allí han provenido los innumerables litigios de límites americanos. La verdad y la justicia se hallan, generalmente, en un término medio entre las pretensiones extremas. Es por eso criminal la actitud de quienes se empeñan en sostener como irreductibles las pretensiones máximas del Perú en sus problemas pendientes y la de los que a propósito de pactos que han solucionado equitativamente nuestros diferendos con pueblos amigos, se empeñan en dramatizar el aula o el periódico con la mentira de las "mutilaciones territoriales". La única mutilación territorial que ha sufrido el Perú fué la que le impuso el tratado de Ancón a raíz de la guerra de conquista declarada por Chile. En los demás casos el Perú ha tranzado o discute, principalmente sobre expectativas, fundadas en títulos que considera legítimos, pero que no fueron aceptados por las naciones litigantes, o a los que estas oponen otros títulos y argumentaciones jurídicas. Felizmente una honrosa y culta tradición nos ha reconocido siempre como pueblo adicto a la paz y al derecho y hasta como paladines algo ingenuos del arbitraje internacional. Esa tradición y esa enseñanza son las que hay que inculcar a las nuevas generaciones para que lleven a la solución de esos urgentes problemas un espíritu de comprensión, de armonía y de justicia.

Lima, 1925.

HISTORIA DE LOS LIMITES DEL PERU

EL PERU INCAICO Y COLONIAL

LOS LIMITES DEL PERU PREINCAICO E INCAICO. — La historia de los límites del Perú comienza con la **unificación** del Imperio Incaico, realizada por Pachakútec. Antes el territorio que ocupa actualmente el Perú, estuvo dividido en pequeñas regiones habitadas por tribus diversas. En **la costa**, de Lambayeque hasta Acarí, habitaban los Yungas. En la **altiplanicie** del Collao, tenía su asiento la civilización de Tiahuanaco. La **región andina** estaba dividida en gran número de cacicazgos o de tribus guerreras o rivales, una de las cuales, la de los Incas, logró vencer y sujetar a las demás. Pachakútec, Túpac Inca Yupanqui y Huayna Ceápace, extendieron con sus conquistas los límites de la confederación Incaica, al par que realizaban la unificación nacional. Pachakútec redujo la región de la costa. Túpac Yupanqui llevó los hitos de su Imperio hasta **el río Maull** en el Sur, y más allá del Marañón en el Norte, hasta los confines del reino de **Quito**. Huaina

Ccápac sometió por último a los Sciris y a los Quitus prolongando sus dominios hasta las salvajes tribus de **Pasto**.

Estas conquistas delimitan el vasto imperio del Tahuantisuyo, que hallaron los españoles y que bautizaron con el nombre de Perú.

Garcilaso ha señalado en el lenguaje pintoresco de sus "Comentarios Reales" los términos del Tahuantisuyo: "Al norte, llegaba hasta el río Ancasmayu que corre entre los confines de Quito y Pastu, quiere decir en lengua general del Perú, río Azul". Al Mediodía tenía por término al río llamado Maulli, que corre Leste Hueste, pasado el reino de Chili, antes de llegar a los Araucos; al Levante tenía por término aquella nunca jamás pisada de hombres, ni de animales ni de aves, inaccesible cordillera de nieves que corre desde Santa María hasta el estrecho de Magallanes, que los indios llamaban Riti Suyu, que es banda de nieve; al Poniente confina con el mar del sur que corre por toda su costa de largo a largo."

GOBERNACIONES PRIMITIVAS DEL PERU COLONIAL. — NUEVA CASTILLA Y NUEVA TOLEDO. — Al descubrirse el Perú los monarcas de España, ignorantes de la geografía y de la historia del pueblo que conquistaban, lo dividieron en lotes con que saciar la codicia de los conquistadores. Sobre la lenta obra secular de la unificación Incaica, trazaron las reales cédulas, líneas imaginarias que fraccionaron en parcelas de doscientas leguas la admirable obra del genio político de los Incas.

La capitulación de Toledo. — La primera parcela fué para Pizarro. En Toledo y por ausencia de Carlos V, entregado a sus hazañas europeas, la reina madre Doña Juana la Loca autorizó a Pizarro, en 26 de julio de 1529, para que en nombre de la corona real de Castilla, continúe la conquista del Perú, “hasta **doscientas leguas** de tierra por la misma costa (la de Tumbes) las cuales dichas doscientas leguas comienzan, desde el pueblo que en lengua de indios se dice Zemuquella y después llamas-tes Santiago, hasta llegar al pueblo de **Chincha**” que se presumía era el término de esta distancia. Esta primitiva gobernación, a la que los españoles dieron el nombre de “**Nueva Castilla**” fué aumentada en setenta leguas más cuando Hernando Pizarro llevó al Rey su pingüe parte en el rescate de Atahualpa (mayo de 1534).

La capitulación a favor de Almagro. — La segunda parcela fué para Almagro. Su extensión era también de **doscientas leguas**, que debían contarse desde donde terminaba la jurisdicción de Pizarro hacia el estrecho de Magallanes (Cédula de 21 de mayo de 1534). A esta gobernación se le dió el nombre de “**Nueva Toledo**”.

Anteriormente, el 26 de julio de 1529, al mismo tiempo que a Pizarro, se había concedido a Don Simón de Alcazaba, una extensión también de doscientas leguas que debían contarse a partir del estrecho de Magallanes, en dirección a Chincha. Se le dió el nombre de **Nueva León**.

La ejecución de estas provisiones vagas y absurdas provocó la **primera guerra civil** entre los conquistadores. Pizarro y Almagro pretendían que el Cuzco estaba comprendido dentro de sus respectivas gobernaciones. Almagro seguro de sus títulos se apoderó violentamente del Cuzco. Sometido a arbitraje el asunto y consultadas las escasas autoridades geográficas de entonces las que fallaron que el Cuzco se hallaba dentro de las 270 leguas de Pizarro, Almagro se negó a entregar la ciudad. Sobrevino la guerra entre los bandos de ambos conquistadores siendo derrotado Almagro en **las Salinas** (1538). En la lucha civil entre Almagristas y Pizarristas perecen sin descendencia el Marqués Pizarro y Almagro el Mozo, heredero de los derechos de su padre. Con ellos desaparecen los antojadizos linderos trazados por los reyes de España sobre la heredad territorial peruana.

ERECCION DEL VIRREINATO DEL PERU.

— Al ordenar la nueva división de sus dominios coloniales, Carlos V, crea dos grandes circunscripciones territoriales que, con el nombre de **Virreynatos**, habían de ser los centros, principales, de la administración y del gobierno. Por cédula de 20 de Noviembre de 1542, dada en Barcelona se establecen los Virreynatos del **Perú** y **Méjico**. Los Virreynatos debían dividirse en **Reales Audiencias**, las que se subdividían en **gobernaciones, alcaldías mayores, corregimientos y alcaldías menores**. Los virreyes gobernaban en el territorio de las audiencias y tenían



la presidencia de estas en la capital del Virreynato. Los virreyes eran también capitanes generales de las provincias que gobernaban, pero posteriormente se crearon Capitanías generales y audiencias presididas por presidentes togados, con independencia del Virrey.

El Virrey del Perú gobernaba inmediatamente la audiencia de Lima pero tenía el gobierno superior de las audiencias de Panamá, Lima, Bogotá, Charcas, Quito, Chile y Buenos Aires el que debía ejercer en casos particulares o excepcionales.

Los límites de la audiencia de Lima fueron señalados por Cédula Real expedida en Valladolid en 13 de setiembre de **1543**, que los fijó del siguiente modo: "Por la costa desde el puerto de Paíta hasta el reino de Chile; por la tierra adentro San Miguel de Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y los Motilones inclusive, hasta el Collao exclusive; por el poniente el mar del Sur, y por el levante las provincias no descubiertas".

El **Collao** sometido a la audiencia de Charcas comenzaba; "En el pueblo de Ayaviri por el camino de Urco-Suyo; en el pueblo de Asillo por el camino de Humasuyo, en Atuncana por el camino de Arequipa y debía comprender las provincias de Sangabán y Carabaya. (Recopilación de Leyes de Indias, título XV, Libro II),

Dentro del distrito de la Audiencia de Lima, cuyos límites corresponderían más tarde a la

República del Perú, no estuvieron incorporados en la época de su creación ni Maynas (hoy Loreto) ni el Collao (hoy Puno). Estas circunscripciones territoriales se incorporaron más tarde al Perú.

Consúltase: Para el texto en general:

ARANDA. — Colección de los Tratados del Perú, 14 tomos.

ALFREDO BENAVIDES. — Colección de actos internacionales en vigor para la República del Perú. — 1916.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES — Nos. 1 a 66. Años 1904 a 1922.

MEMORIAS de los Ministros de RR. EE.—1825-1925.

ARTURO GARCIA SALAZAR. — Resumen de Historia Diplomática del Perú. (En la revista "Mercurio Peruano", a partir de Enero de 1924).

CARLOS WIESSE. — Historia del Perú colonial e independiente. — Ediciones Rosay.

MARIANO FELIPE PAZ SOLDAN. — Diccionario Geográfico Estadístico del Perú. — 1876.

GERMAN STIGLICH. — Diccionario Geográfico del Perú. — 1922.

Para este capítulo:

ARANDA. — Ob. cit. Tomo I.

GARCIA SALAZAR. — Ob. cit.

WILLIAN PRESCOTT. — Historia de la Conquista del Perú. — Madrid, 1848. 2 Tomos.

LIMITES DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS Y PORTUGUESAS

LA BULA DE ALEJANDRO VI. — Así como Nicolás V, había concedido a los Portugueses el monopolio del comercio con la India, por Bula del año 1454, quisieron los Reyes Católicos obtener de la misma prestigiosa autoridad una confirmación del derecho que tenían a la América recién descubierta.

El Pontífice Romano, fundándose en que era el vicario de Jesucristo, “de quién proceden todos los bienes, imperios y señoríos” concedió y asignó perpetuamente a los reyes de Castilla por **Bula** de 4 de mayo de 1493, “todas las islas y tierras firmes halladas, y que se hallaren, descubiertas e que se descubrieren” en el mar océano al Oeste de una línea distante **cien le-
guas** de las **Islas Azores** o de cabo Verde. E inhibieron y amonestaron a todos los príncipes cristianos, so pena de excomunión latae sententiae, para que respetaran las posesiones acordadas a los Reyes Católicos.

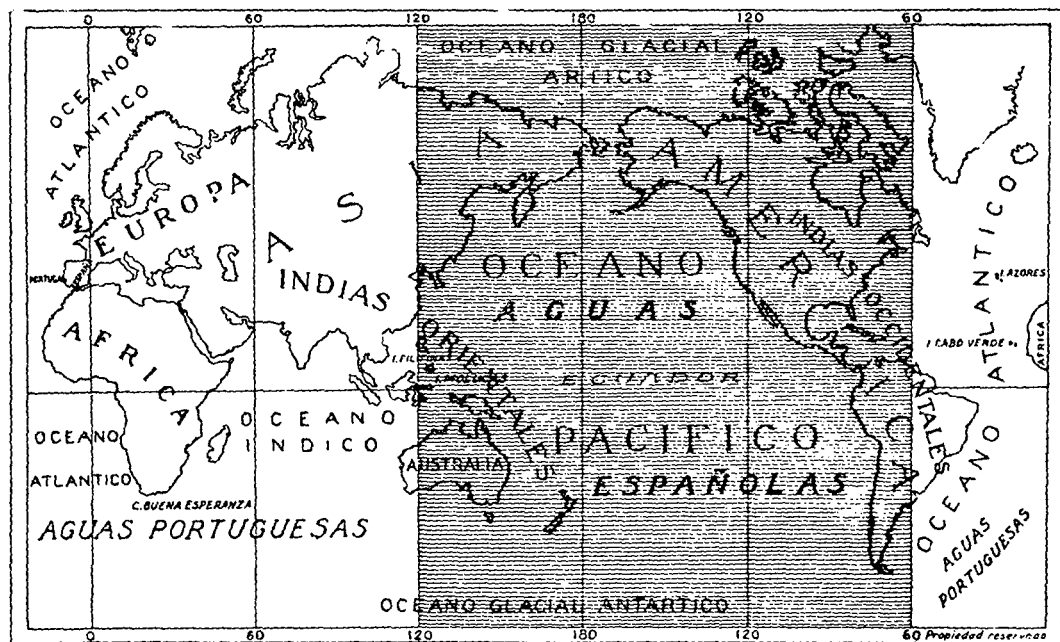
TRATADO DE TORDESILLAS. — El monarca portugués se mostró celoso de las concesiones pontificias a España, porque creía tener el

monopolio de los descubrimientos en la región oceánica al Sur de las islas Canarias.

De las discusiones diplomáticas entre los dos países surgió el Tratado de Tordesillas (7 de junio de 1494) suscrito el año siguiente de la bula de Alejandro VI. Por este tratado se adelantó la línea fijada por el Papa **doscientas setenta** leguas más al oeste; es decir a **trescientas setenta** leguas de las islas de Cabo Verde. Una comisión de pilotos y astrónomos de ambas partes, debía de salir de la gran Canaria en dos carabelas para fijar la línea de demarcación. Esta expedición no se llevó a cabo nunca y subsistió por lo tanto la indecisión de los límites Lusitanos-Espanoles, en América. Así sucedió en 1529, que Portugal y España quisieron apoderarse de **las Molucas** alegando ambas que las islas estaban dentro de sus gobernaciones, discusión que terminó con el tratado de Zaragoza por el que España reconoció los derechos del Portugal a cambio de una remuneración económica.

LA COLONIA DEL SACRAMENTO. — De 1580 a 1640 Portugal y España estuvieron unidos bajo un mismo cetro. En 1680 los Portugueses avanzaron hasta la margen izquierda del río de la Plata i fundaron **la colonia del Sacramento**. El gobernador de Buenos Aires reconquistó por la fuerza la colonia, la que al año siguiente fué devuelta al Portugal por el tratado de Lisboa (1681). Durante la guerra de Sucesión de España, esta nación se apoderó nuevamente del

Las Colonias Españolas y Portuguesas, según el Tratado de Tordesillas en 1494.



Sacramento, que tuvo que restituir al firmar la paz de Utrech (1715).

Los portugueses espíritus colonizadores, siguieron a pesar de las bulas pontificias y de los tratados penetrando en el continente Sud Americano y ocupando las dos riberas del Marañón hasta la boca del Yavarí. España aceptó esta ocupación por el tratado de Madrid de 1750 que fijó detalladamente los límites entre las colonias de ambos países.

EL TRATADO DE SAN ILDEFONSO. — 1º de octubre de 1777). — La ejecución del tratado de 1750 presentó tal número de dificultades que ambas partes decidieron anularlo en 1751. Per último en 1777 se firmó el tratado de San Ildefonso que **fijó definitivamente los límites** inter-coloniales.

Los límites entre las secciones Peruana y Brasileira, fueron los mismos fijados en el año 1750 y los que el Perú reclamó al constituirse en república independiente. La línea divisoria comenzaba por el sur, en el río Guaporé siguiéndolo hasta su confluencia con el Mamoré, hasta formar el Madera; este río hasta un punto equidistante de su nacimiento y de su boca; de allí una línea a encontrra el Yavarí; el Yavarí hasta su desembocadura en el Amazonas; luego este río hasta la boca occidental del Yapurá y el curso de este último río.

El tratado de San Ildefonso restituyó a España la disputada colonia del Sacramento.

Consúltese: ARANDA GARCIA SALAZAR, obs. cits.

LAS DESMEMBRACIONES DEL VIRREINATO DEL PERÚ

INSTITUCION DEL VIRREYNATO DE NUEVA GRANADA. — SU EXTINCION TEMPORAL Y RESTABLECIMIENTO. — Fuerza era que dominios tan extensos como los del virreynato del Perú requirieran para su mejor administración y gobierno su división en diversas provincias. En el siglo XVIII comienza pues el desmembramiento del virreinato. Gobernando el Perú el príncipe de Santo Buono, en 1717 se ordenó erigir el Virreynato de Nueva Granada.

Algunas competencias de autoridades con el virrey del Perú, determinaron sin embargo la supresión del Virreynato en 1723.

Pero en 1739, bajo el gobierno del virrey Marqués de Villagarcía se restableció nueva y definitivamente asignándosele como territorio el de las audiencias de **Santa Fé**, de **Panamá** y de **Quito** y la comandancia general de **Caracas** que hasta entonces había dependido del virreynato de Méjico.

LA SEGUNDA DESMEMBRACION. — CREACION DEL VIRREYNATO DE BUENOS AIRES, Y SEGREGACION DE CHARCAS. — La guerra contra los portugueses en el Río de la Plata determinó al Rey de España a crear el virreinato de Buenos Aires en 1776, concediendo el título de Virrey al general de las fuerzas expedi-

cionarias españolas Don Pedro de Cevallos (cédula de 1.^o de agosto de 1776). Por la cédula que creó este virreynato, se segregó del peruano, entonces al mando de Guirior, el territorio de la **audiencia de Charcas**. En 1777 se declaró permanente el Virreynato de Buenos Aires.

TERRITORIOS JURISDICCIONALES DE LA AUDIENCIA DE CHARCAS SEGUN LAS RE-COPILACIONES DE LEYES DE INDIAS. —

La audiencia de Charcas, creada en 1559 comprendía como se ha dicho ya, el Collao hasta Ayaviri Asillo y Atuncana; las provincias de Sangaban y Carabaya, la de Mojos y la de Chunchos más lo poblado por Andrés Manso y Nuño Chávez.

Las provincias de Sangaban y Carabaya iban seis u ocho leguas más allá de San Juan del Oro en el río Tambopata.

La provincia de Chunchos llamada después Apolobamba estaba situada entre el Tuiche y el Beni. La de Mojos se extendía a ambos lados del río Mamoré hasta su confluencia con el Itenes.

La zona del Madre de Dios y de los ríos Acre Purus y Yurua no estaba pues, comprendida en la audiencia de Charcas. Tampoco dependía de Buenos Aires, la costa de la provincia de Atacama que se prolongaba hasta la población chilena del Paposo, y la que estaba sujeta en lo espiritual al arzobispado de Chuquisaca, pero en lo gubernativo y militar al virreinato del Perú.

Consúltase: ARANDA, GARCIA SALAZAR, WIESE, obs. cit.

REINTEGRACIONES TERRITORIALES DEL VIRREINATO PERUANO

REINTEGRACION DE PUNO. — PARTIDOS QUE COMPRENDIA LA INTENDENCIA REIN- CORPORADA. —

La creación de las Intendencias viene a innovar en el régimen territorial de Hispano América. Se adopta un nuevo principio de demarcación: el de los Obispados. La demarcación política se hace sobre la base de la demarcación eclesiástica.

Aplicada por primera vez en Buenos Aires en 1782, la ordenanza de Intendentes, dividió el Virreynato en 8 Intendencias. La Intendencia de La Paz tenía por distrito el del Obispado del mismo nombre y además las provincias de Lampa, Carabaya y Azángaro. Más tarde se creó la **Intendencia de Puno** con las provincias de **Chucuito** y **Puno**, del obispado de la Paz, **Lampa**, **Carabaya** y **Azángaro** del obispado del Cuzco.

En 1784 se estableció en el Perú el régimen de las Intendencias. Creada en 1787 la audiencia del Cuzco, se le agregaron algunos partidos de la intendencia de Puno, (Lampa, Carabaya y Azángaro) y en 1796 el resto de aquella Intendencia.

REINTEGRACION DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MAINAS Y PUEBLOS DE QUIJOS. — LA REAL CEDULA DEL 15 DE JULIO DE 1802. — TERRITORIOS COMPRENDIDOS EN LA CEDULA.—

Creado el virreynato de Buenos Aires una gran zona de territorio, la de la hoya Amazónica quedaba aislada y expuesta a las invasiones portuguesas. De Buenos Aires o de Santa Fé hubiera sido muy difícil auxiliarla. Se resolvió entonces incorporarla al virreynato del Perú. Por Cédula real de 15 de julio de 1802 se dispuso que la **Comandancia General de Mainas**, las **misiones** establecidas en los ríos que desembocan en el Marañón por sus partes setentrional y meridional, y el **gobierno de Quijos** dependieran en lo **eclesiástico** y en lo **político** del virreinato de Lima.

El **obispado de Mainas**, creado por esta misma cédula, se constituyó sobre el territorio de las misiones Jesuítas del Marañón y de las franciscanas del Ucayali y se extendió a todos los **ríos** que entran en el Marañón, **hasta que dejan de ser navegables**. Comprendía pues el curso de los ríos, Morona, Pastaza, Napo, Putumayo y Caquetá por la izquierda y por la derecha hasta el Urubamba, Yurua y Purus. Era el obispado de los bosques.

OBEDIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LA MISMA POR EL BARON DE CARONDELET. — VISTA DEL FISCAL IRIARTE. —

El Ecuador ha negado que esta cédula fué **cumplida y ejecutada**. Sostiene que no recibió el pase del virrey de Nueva Granada y que se

opuso a ella el presidente de Quito. Ninguna de estas objeciones sería suficiente para destruir la fuerza de una cédula real, que los Virreyes no podían discutir. Pero consta además, que se le dió cumplimiento. El virrey Mendinueta, de la Nueva Granada, al entregar el mando a su sucesor dijo, en su memoria, que **se había segregado** de su jurisdicción el gobierno de Mainas cuya distancia de su capital, Bogotá, justificaba esta medida. El presidente de Quito Barón de Carondelet, consultó la opinión del fiscal Iriarte el que opinó por que **se guardo, cumpla y ejecute**, pasándose a la Real Audiencia una copia legalizada, para que allí conste quedar segregados de la jurisdicción de sus distritos los territorios, y comunicándose a los gobernadores de Mainas y Quijos para su inteligencia y cumplimiento. “De acuerdo con la opinión del fiscal, el Barón de Carondelet comunicó en 20 de febrero de 1803 al comandante general de Mainas la orden de incorporarse al virreinato del Perú.

REINCORPORACION DE GUAYAQUIL. — LA CEDULA DE 7 DE JULIO DE 1803. — También por **razones de defensa** el gobierno de Guayaquil agregado al virreinato de Santa Fé, a raíz de la creación de este, volvió a incorporarse al Perú, por cédula de 7 de julio de 1803, expedida a solicitud de la Junta de Fortificaciones de la América.

En 1806 se declaró que esa agregación era absoluta, pero en 1819 se dispuso que los asun-

tos jurisdiccionales de Guayaquil correspondían a la Audiencia de Quito.

Guayaquil incorporado a la vida política del Virreinato peruano tomó parte en las elecciones de diputados por el Perú a la Junta Central de España.

El diputado elegido por sorteo, para representar al Perú fué precisamente el designado por Guayaquil.

Consúltase: ARANDA, GARCIA SALAZAR, WIESE, obs. cit.

V. SANTA MARIA DE PAREDES. — Estudio sobre la cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú. — Madrid, 1907.

EL PRINCIPIO DE LOS LIMITES COLONIALES

REGLA DEL UTI POSSIDETIS DE 1810. —

Al constituirse en naciones independientes las colonias de España adoptaron para la fijación de sus límites el principio del *Uti Possidetis* de 1810, año en que comenzaron los movimientos revolucionarios en América.

Uti Possidetis es un nombre tomado del Derecho Romano. Cuando dos personas litigaban sobre la posesión de alguna cosa, el Pretor ordenaba que aquel que tuviera la cosa en su poder la retuviera hasta la terminación del litigio, diciendo: "*Uti Possidetis, Ita Possideatis*" (como poseéis, así poseáis). Aplicada al derecho internacional, significa "el reconocimiento del **estado posesorio** en que se hallaban las provincias o regiones en el tiempo en que eran colonias, y la continuidad del mismo, ya emancipadas y formando estados independientes." (Santa María de Paredes).

SENTIDO DEL UTI POSSIDETIS. — En el derecho internacional americano, se ha dado un sentido impropio al *Uti Possidetis*. Porque el *Uti Possidetis* de 1810 no se refiere únicamente a los territorios **poseídos** por cada sección colonial en la época de la independencia, sino que abarca también **los territorios incorporados** a cada una de ellas **por alguna cédula** o disposi-

ción real, aunque no los poseyese. Es un *uti possidetis* de derecho (*uti possidetis juris*) no un *uti possidetis* de hecho (*uti possidetis de facto*). Por eso han aconsejado algunos juristas llamar a este principio "de los títulos coloniales, en vez de *Uti Possidetis*.

ALCANCE DEL UTI POSSIDETIS. — Existe desacuerdo sobre el alcance del *Uti Possidetis*. Sostienen algunos que solo es aplicable a las **grandes divisiones territoriales**: Virreynatos, Capitanías Generales y Reales Audiencias y que no pueden alegarlo en su favor las pequeñas subdivisiones, gobiernos é intendencias, las que necesariamente debían seguir formando parte de aquellas; sin gozar del derecho de decidir de su suerte, proclamándose independientes, o incorporándose a la nación que eligiesen.

El *Uti Possidetis* debe sin embargo, extenderse aún a las pequeñas secciones, y completarse con otro principio de derecho internacional; el de **la libre determinación de los pueblos**. Al romperse el vínculo que unía a las diversas secciones coloniales con España, la voluntad de ninguna de ellas podía sobreponerse a la de las otras. El derecho de cada una era igual a la de las demás. Este derecho de organización era igual para todas las comarcas, fuese un gran virreinato como el Perú o un pequeño gobierno como Guayaquil o Jaén.

El principio del *Uti Possidetis* o de los títulos coloniales no tiene pues que ver con grandes o pequeñas secciones. Se refiere, únicamente, al

territorio que debe pertenecer a cada nación según las demarcaciones que estaban vigentes en 1810.

ACEPTACION DEL UTI POSSIDETIS. — El *Uti Possidetis* fué aceptado a raíz de la independencia por todos los pueblos americanos.

1o. — En las **constituciones políticas** de las nuevas repúblicas;

2o. — En las **declaraciones de sus gobiernos** y 3o. en los **escritos de sus publicistas**. Posteriormente se ha reconocido en los **congresos y conferencias internacionales** y en los fundamentos de los laudos arbitrales expedidos en los diversos juicios de límites.

LA PRUEBA DEL UTI POSSIDETIS. — ¿Cómo pueden probar los diversos países los límites que tuvieron las antiguas secciones coloniales? Exhibiendo los documentos originales de los diversos **actos regios** que determinaron las demarcaciones. Estos **actos regios** son, por orden de importancia, los siguientes:

1o. — Los **tratados públicos** cuya fé es sagrada para todas las naciones; 2o. Las **sentencias definitivas en pleitos de límites**, 3o. La **Recopilación de Leyes de Indias**; 4o. las **Reales Cédulas** (órdenes que llevan la firma "Yo el rey") y las **órdenes reales** (firmadas por un ministro pero por orden del rey).

EXCEPCIONES AL UTI POSSIDETIS. — Al principio de demarcación fijado por el *Uti Possidetis* escapan esas grandes regiones desconoci-

das que las leyes y cédulas Españolas llamaron **"provincias no descubiertas"**.

Todas las audiencias, la de Lima la de Santa Fé, la de Quito, la de Charcas lindaban con las provincias no descubiertas. ¿A quién debían corresponder según el *Uti Possidetis* esos extensos territorios, una vez constituidas las nuevas nacionalidades, si nadie los había poseído?

La tesis peruana sostiene que las provincias no descubiertas no entraban en la jurisdicción de las audiencias sino que correspondían a los Virreinos. Las audiencias comprendían las tierras descubiertas y los virreinos las por descubrir.

Las audiencias, comprendían sin embargo, además de sus territorios las tierras "que se redujere, poblar y pacificare". Las audiencias tenían pues un distrito efectivo y otro distrito ideal.

Pero ese distrito ideal para pertenecerle necesitaba ser descubierto y conquistado. Entre tanto no lo fuese, pertenecía a los virreinos.

Consultase: SANTA MARIA DE PAREDES. — Ob. cit.

ALEGATOS DEL PERU, en sus cuestiones de límites con el Ecuador y Bolivia.

JUAN BARBALHO UCHOA CAVALCANTI. — Opinión jurídica sobre la cuestión de límites entre el Perú y Bolivia. Buenos Aires 1908.

MARCO M. AVELLANEDA. — Opinión Jurídica sobre la cuestión de límites entre el Perú y Bolivia. — Buenos Aires, 1909.

VICTOR ANDRES BELAUNDE. — La cuestión de límites peruano-boliviana. — (Boletín de RR. EE. Num. XXV, 1908).

CONTENIDO GEOGRAFICO DEL PERU EN 1810
MODIFICACIONES DE LOS TERRITORIOS QUE
FORMABAN PARTE DEL PERU EN ESE AÑO

**CONTENIDO GEOGRAFICO DEL PERU EN
1810. — INTENDENCIAS Y GOBIERNOS. —
EL ALMANAQUE PERUANO Y GUIA DE FO-
RASTEROS DE DON GREGORIO PAREDES.**

— Según el principio del *Uti Possidetis* deben pertenecer al Perú los territorios que estaban dentro de su jurisdicción en el año 1810.

Hay a este respecto un testimonio irrefutable. Es la **Guía de Forasteros** o **Almanaque Peruano**, correspondiente al año 1810. La Guía era una publicación anual, editada con el apoyo oficial, en la que figuraban los nombres de todos los funcionarios coloniales y en la que constaban por lo tanto las divisiones administrativas del virreinato.

En la Guía correspondiente al año 1810, editada por el célebre Cosmógrafo y Catedrático de la Universidad, Don Gregorio Paredes, aparece el Perú, dividido en ocho intendencias: Lima, Tarma, Cuzco, Huancavelica, Huamanga, Arequipa, Trujillo y **Puno**.



La intendencia de **Puno** está dividida en los partidos de Azángaro, Carabaya, Lampa, Chucuito y Huancané.

Además de estas intendencias figuran en la Guía como formando parte del Perú el **Gobierno de Guayaquil** (cuyo gobernador era Don Bartolomé Cucalón). **El gobierno de Mainas** (gobernador el teniente coronel del Real cuerpo de Ingenieros, Don Tomás Costa); **Gobierno de Chiloé** y **Gobierno de Quijos** (gobernador Don Pedro Melo de Portugal).

Consta también en el "Estado Eclesiástico de la Guía que el **Obispado de Mainas** desempeñado por el Ilustrísimo Fray Hipólito Sánchez Rangel dependía del Arzobispado de Lima.

ALTERACIONES EN LOS TERRITORIOS QUE FORMABAN PARTE DEL PERU EN 1810. —INDEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE GUAYAQUIL. — SU ANEXION A COLOMBIA. —

A la llegada del ejército de San Martín a Pisco se declararon independientes las provincias de la costa norte del Perú.

Guayaquil proclamó su libertad el 9 de octubre de 1820, formando una Junta de Gobierno y declarándose independiente de los demás estados limítrofes. El Perú y Colombia no habían conseguido aún su libertad definitiva y se encontraban en guerra con los españoles. San Martín que gobernaba el Perú hizo gestiones pacíficas para que esa provincia se nos incorporara y aún envió un auxilio de tropas, que unidas a las Colombianas consiguieron juntas la victoria de Pichincha. Ganada esa batalla

por el esfuerzo común, San Martín se dirigió a Guayaquil a tratar con Bolívar sobre la suerte de esa provincia, pero ya Bolívar la había incorporado por la fuerza a Colombia, de la que la consideraba parte integrante.

CREACION DE LA REPUBLICA DEL ALTO PERU. — PROCLAMACION DE SU INDEPENDENCIA. — Después de triunfar en Ayacucho, el ejército libertador al mando de Sucre, se dirigió al Alto Perú donde derrotó a los últimos restos del ejército Español, encabezado por Olañeta, en la batalla de **Tumusla**.

Las provincias del Alto Perú o Audiencia de Charcas, habían pertenecido al virreynato de Buenos Aires pero Abascal, las había sometido a su mando desde la insurrección de ese virreinato. Al conseguir su libertad las provincias podían decidirse por tres partidos: la incorporación a la **Argentina** o al **Perú** y la **Independencia**. Sucre, desoyendo las instrucciones de Bolívar, que deseaba la unión de las diversas secciones Americanas, favoreció al partido independiente convocando una asamblea que declaró la **Independencia del Alto Perú** el 6 de agosto de 1825, y dió a la nueva república el nombre de **Bolivia**.

LA INCORPORACION DE JAEN. — El principio del *Uti Possidetis* de 1810 se vió modificado no solo por la desmembración de Guayaquil y por la independencia del Alto Perú, sino también, en este único caso a favor del Perú, por la incorporación a él de la provincia de Jaén

de Bracamoros que pertenecía a la Audiencia de Quito.

El 4 de junio de 1821, los pueblos de Jaén que habían depuesto a las autoridades españolas, ejerciendo el derecho de la soberanía, juraron la independencia y **se pronunciaron por el Perú**, poniéndose a las ordenes del intendente de Trujillo y San Martín.

En 1822 el general Sucre, intendente de Quito ordenó al gobernador de Jaén que hiciese jurar en la provincia la constitución de Colombia y que procediera a elegir representantes al congreso de ese país. Pero hubo de desistir de su propósito, porque Bolívar le ordenó suspender esa medida, porque Jaén había ya elegido a sus diputados al primer congreso Constituyente Peruano.

Consúltase: GREGORIO PAREDES. — Guía de Forasteros. — 1810—1812.

ALEGATOS, Ecuador y Bolivia, *cits.*

CARLOS J. BACHMAN. — Historia de la demarcación política del Perú. — Lima, 1905.

RICARDO TIZON Y BUENO. — Reseña histórica de la geografía Política del Perú. (Boletín de la Sociedad Geográfica de Lima, Tomo XIII, pág. 192.)

NEGOCIACIONES DE LIMITES CON LA CONFEDERACION COLOMBIANA

TRATADO MONTEAGUDO-MOSQUERA. —

Gobernando San Martín como Protector del Perú y siendo Ministro de relaciones Don Bernardo Monteagudo, llegó a Lima Don Joaquín Mosquera, Ministro Plenipotenciario de Colombia.

La misión de Mosquera tenía **dos objetos** principales: conseguir la **anexión de Guayaquil a Colombia** y gestionar la adhesión del Perú a un **"pacto de unión, liga y confederación perpetua"** entre las naciones de América, idea que preocupaba insistentemente a Bolívar y que quiso realizar con el Congreso de Panamá. El ministro Colombiano para conseguir la anexión de Guayaquil a su país sostenía la tesis de que debían respetarse los límites coloniales de 1810, "en cuanto no estuviesen modificados por el derecho posterior a la revolución". Propuso en consecuencia que el Perú reconociera la integridad de Colombia incluyendo en ella a Guayaquil.

Monteagudo, que como extranjero ignoraba, probablemente, las cédulas de 1803 y 1807 que incorporaban Guayaquil al Virreinato del

Perú, repuso oponiéndose a esa inclusión, pero no fundándose en los títulos coloniales del Perú, sino en el hecho de que el Perú había reconocido la independencia de la Junta de Gobierno de Guayaquil.

No logrando ponerse de acuerdo los negociadores sobre el punto de Guayaquil, postergaron la discusión de la cuestión de límites y firmaron un **tratado de amistad y alianza**, en el que se comprometían el Perú y Colombia a defenderse mutuamente y se concedían privilegios a los ciudadanos de un país en el otro (6 de julio de 1822).

LA MISION VILLA. — LA GUERRA CON COLOMBIA. — Mientras Bolívar dirigió el Perú, Colombia no insistió en sus pretensiones y aún Bolívar gobernó, como mandatario peruano, sobre la provincia de Jaén, nombrando funcionarios para ella. Al retirarse Bolívar del Perú, se apoderó del gobierno el partido opositor a él, el que despidió a las tropas Colombianas y expulsó al agente diplomático colombiano, Armero.

Al mismo tiempo las tropas peruanas al mando de Gamarra, entraban a Bolivia y obligaban a renunciar a Sucre, acabando con el poderío colombiano en el Alto Perú. Estas medidas provocaron la indignación de Bolívar. El Perú para poner término al enojo de la situación entre los dos países acordó enviar a Colombia como ministro a Don José Villa.

Bolívar se negó a recibir al Ministro Peruano y por intermedio de su Ministro de Relacio-

nes le exigió que respondiera si el Perú estaba dispuesto a dar explicaciones sobre la **despedida de las Tropas Colombianas**, sobre la **intervención en Bolivia**, la **expulsión de Armero**, la **deuda de la Independencia**, y, además de todos estos cargos, **a restituir la provincia de Jaén y parte de la de Mainas**. Enseguida, y sin recibir al diplomático peruano, Bolívar ordenó que le fueran entregados sus pasaportes.

LA GUERRA. — En ambos países se produjo entonces una excitación bélica. Bolívar lanzó una proclama de desafío a la que contestó La Mar en el mismo tono. El ejército peruano atravesó entonces la frontera y la armada del Perú **se apoderó de Guayaquil** el 19 de Enero de 1829.

La guerra, favorable en los comienzos para el Perú, terminó con la derrota del **Porteto de Tarqui** (27 de febrero de 1829) y la firma del **convenio de Girón** que estipulaba la desocupación de Guayaquil y de Loja invadidos por el Perú, porque Colombia “no consentirá, dice el artículo 9 del convenio, firmar un tratado mientras tropas enemigas ocupen su territorio”. Colombia pues, en aquella época no consideraba como territorio suyo Jaén y Mainas desde que no exigió su desocupación.

TRATADO DE PAZ LARREA-GUAL. — El convenio de Girón fué **desaprobado** en el Perú y rechazado por las fuerzas peruanas que ocupaban Guayaquil. Continuó pues la guerra hasta la deposición de La Mar por Gamarra. Este celebró el **armisticio de Piura** en que se estipuló la

suspensión de hostilidades y la devolución de Guayaquil a Colombia.

Para poner término definitivo a la contienda se reunieron en Guayaquil los Ministros del Perú y Colombia. Don José Larrea y Don Pedro Gual, que firmaron el **tratado de Guayaquil** el 22 de setiembre de **1829**.

El tratado de 1829 es a la vez que un **tratado de paz y amistad** un **convenio de límites**, de comercio navegación y otras relaciones internacionales. Los artículos V y VI establecían la **base** que debía servir para la delimitación entre los dos países y el **procedimiento** que se emplearía para la misma. Se estableció como base que ambas partes se reconocían "por **límites** de sus respectivos territorios, **los mismos que tenían antes de su independencia los antiguos Virrelnatos** de Nueva Granada y el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre sí, a cuyo efecto se obligan desde ahora a hacerse recíprocamente aquellas **cesiones de pequeños territorios** que contribuyan a fijar la línea divisoria de una manera más natural exacta y capaz de evitar competencias y disgustos entre las autoridades y habitantes de las fronteras".

El **procedimiento** adoptado para la delimitación, sobre la **base** anterior fué el nombramiento de una comisión compuesta de dos individuos por cada república, los que sobre el territorio fijarían la línea divisoria. El trazo de la línea comenzaría en el río Tumbes. En caso de desacuerdo se sometería al arbitraje de un gobierno amigo.

LAS COMISIONES DEMARCADORAS. — Los comisionados colombianos se constituyeron en Tumbes el 1º de Diciembre de 1829. Pero no habiendo llegado aún los peruanos y no siendo el tiempo favorable a sus operaciones, propusieron aplazar su cometido hasta el mes de abril de 1830.

Pasada la estación de lluvias, el gobierno peruano nombró sus representantes, pero cuando estos llegaron a Tumbes, se habían retirado los colombianos, sin que después se les nombrara sustitutos, ni se diera cumplimiento a esta cláusula del tratado.

EL PSEUDO PROTOCOLO PEDEMONTE-MOSQUERA. — No habiéndose podido dar cumplimiento al tratado de 1829, el plenipotenciario Mosquera reanudó sus gestiones en Lima para llevar a cabo la delimitación. Pero, disuelta en 1830 la Gran Colombia, Mosquera cesó en sus funciones diplomáticas y se embarcó para su país sin haber conseguido el éxito de su misión.

En 1892 al publicarse la Colección oficial de los Tratados del Perú, de Aranda, el Encargado de Negocios de Colombia reclamó de que no se hubiese incluido en la colección "el protocolo Pedemonte - Mosquera". Se buscó en los archivos del Ministerio y no se encontró ningún tratado o protocolo de ese nombre. El Ecuador ha presentado, posteriormente, no los originales del protocolo sino una copia de otra copia hallada en el archivo de Don Mariano Felipe Paz Soldán. Según esta copia se habría llegado, so-

bre la base del tratado de 1829, a un arreglo de límites entre el Ministro de Relaciones del Perú, Don Carlos Pedemonte, y el Ministro colombiano Mosquera. Se estipulaba que **el límite** entre los dos países sería el **Marañón** o Amazonas, aguas arriba desde la boca del Yurate hasta encontrarse con el río Huancabamba o con el río Chinchipe, punto este último sobre el que no se pusieron de acuerdo los negociadores. Pero la ribera izquierda del Marañón y los inmensos territorios que quedan de ese lado de las antiguas misiones de Mainas se reconocía según el supuesto protocolo, que eran de propiedad definitiva de Colombia.

LA FALSEDAD DEL PROTOCOLO. — El Perú ha demostrado la **falsedad** de ese documento fundándose en estas razones:

Primero. — Que Colombia o el Ecuador no han podido exhibir el **protocolo original** que de haberse firmado existiría en su cancillería.

Segundo. — Porque el 11 de agosto, en que se supone firmado el protocolo el general **Mosquera no estaba ya en Lima**, hecho probado con los documentos oficiales del propio Mosquera que se despidió de la cancillería peruana el 24 de Julio y por un número del "Mercurio Peruano" del 12 de agosto de 1830, en el que consta que el buque que llevaba a su bordo a Mosquera zarpó del Callao el día 10 de Agosto.

Tercero. — Porque el ^hministro peruano que aparece firmando el protocolo estuvo enfermo en esos días, desempeñando interinamente la

cartera, Don Matías León, que firma varios oficios de esa fecha.

Cuarto. — Porque el mismo general Mosquera declaró en un libro publicado en 1843 que **se retiró de Lima sin concluir el arreglo de límites.**

LA INVALIDEZ DEL PROTOCOLO.— Aunque el protocolo fuera **auténtico**, es decir que hubiera sido firmado alguna vez, no sería **válido**:

1º — Porque en la fecha del protocolo la **Gran Colombia había dejado de existir**, y Mosquera no tenía poderes de los diferentes estados en que esta se dividió. 2º — Porque quedó **pendiente** la cuestión del Chinchipe y del Huanacabamba, entonces el principal asunto en debate. 3º — Porque se hubiera violado el tratado de 1829, el que solo permitía la cesión de **pequeños territorios** y el protocolo cedería las **inmensas regiones de Maynas**; 4º — Porque implicando nuevas y grandes adjudicaciones territoriales, no fué **ratificado** ni reconocido por los **Congresos** de ninguno de los dos países.

LA DISOLUCION DE COLOMBIA Y EL TRATADO DE 1829. — Extinguida la gran Colombia y pendiente el cumplimiento del tratado de 1829, por no haberse nombrado las comisiones y por la falta de aprobación del Congreso Colombiano cesaron los compromisos del Perú estipulados en él. El Perú no había contratado nada con el Ecuador y este no puede exigirle el cumplimiento del tratado de 1829, cuyas cláusulas pendientes dejaron ya de ser oportunas. Así lo

comprendió el Ecuador en los primeros años de vida nacional, gestionando apenas constituido en república independiente, y sin referirse para nada al tratado de 1829, un arreglo de límites que se firmó en 1832.

Consúltese: MARIANO H. CORNEJO Y FELIPE DE OSMA. — Alegato del Perú, en la cuestión de límites con el Ecuador. (Memoria, 4 tomos. Documentos anexos, 7 tomos. Índice, 1 tomo).

LUIS ULLOA. — Algo de Historia. — Las cuestiones territoriales con Ecuador y Colombia y la falsedad del protocolo Pedemonte-Mosquera. — Lima, 1911.

JUAN DE ARONA. — Páginas Diplomáticas del Perú. — Lima, 1891.

CARLOS PAZ SOLDAN. — Protocolo Pedemonte-Mosquera. — 1910.

NEGOCIACIONES CON EL ECUADOR

INCIDENTE DEL PADRE PLAZA. — Apenas constituida la República del Ecuador, que se segregó de la gran Colombia (13 de Mayo de 1830), el obispo de Quito nombró Prefecto de Misiones en Mainas a don Manuel Plaza. El gobernador del Perú reclamó de este hecho en 20 de setiembre de 1830 y el Ecuador dió explicaciones.

RECONOCIMIENTO DEL ECUADOR COMO ESTADO INDEPENDIENTE. — TRATADO NOVOA-PANDO 1832. — La primera misión Ecuatoriana en Lima fué encargada a Don Diego Novoa quién fué reconocido por el gobierno peruano como el primer representante de la nueva nación. En sus gestiones preliminares Novoa declaró que disuelta la Gran Colombia, y rota la unión de los pueblos que la constituían, “no habría quien pretendiera que los pactos que hizo podrían tener valor alguno”. Con lo cual declaraba la caducidad del tratado de 1829.

El resultado de la misión de Novoa fué la suscripción en Lima, el 12 de Julio de 1832, de dos tratados: uno de **amistad y alianza** y otro de **Comercio**.

El tratado de Amistad, contiene la siguiente cláusula que prueba que la cuestión de límites estaba aún pendiente: "Mientras se celebra un convenio sobre arreglo de **límites** entre los dos estados **se reconocerán y respetaran los actuales** (artículo 14).

El tratado de 1832 es de gran importancia en la cuestión Perú-Ecuatoriana: 1º Porqué es el **único tratado de límites firmado con el Ecuador** desde su fundación hasta 1887 en que se pactó el arbitraje.

2º Porqué confirma la **caducidad del tratado de 1829** y

3º Porqué reconoció el **estado posesorio del Perú** o sea su derecho a Tumbes, Mainas y Jaén.

NEGOCIACION LEON-VALDIVIESO (1841).

— NEGOCIACION CHARUN-DASTE (1842).

— En 1841 se reunieron en Quito, el plenipotenciario del Perú Don Matías León y el Ministro ecuatoriano Valdivieso para tratar la cuestión de límites. El Ministro ecuatoriano solicitó por primera vez, la **reintegración** de Jaén y Mainas; el del Perú alegó la posesión de esos territorios conforme al principio del *Uti Possidetis*. El desacuerdo llegó a hacerse violento, retirándose de Quito el ministro del Perú.

La negociación Charun-Daste realizada al año siguiente en Lima, fué tan infructuosa como la anterior. El ministro Ecuatoriano Daste solicitó: 'la **devolución inmediata** de Jaén y Mainas', fracasando desde ese momento las negociaciones.

LEY ECUATORIANA SOBRE LA NAVEGACION FLUVIAL. — El Perú había creado el 10 de marzo de 1853 el departamento de Loreto, el que debía comprender los territorios y misiones situados al Norte y al Sur del Amazonas y sus respectivos afluentes que pertenecían al Perú conforme a la Real Cédula de 1802.

El 26 de noviembre de 1853, el Ecuador dictó una ley, declarando “libre la navegación de los ríos Chinchipe, Santiago, Morona, Pastaza, Tigre, Curaray, Naucana, Napo, Putumayo, y demás ríos ecuatorianos, que descienden al Amazonas”. El representante diplomático del Perú protestó alegando que esos ríos no eran ecuatorianos y que pertenecían al Perú por **el título** que le daba la cédula de 1802 y por el hecho de **la posesión** no interrumpida.

Es la primera vez que el Perú alega la Cédula de 1802, la que fué conocida de Bolívar y Mosquera y no presentada hasta entonces por los negociadores peruanos a causa de su extravío. El Gobierno del Ecuador sostiene entonces el incumplimiento de la Cédula.

ADJUDICACION DE TIERRAS NACIONALES POR EL GOBIERNO ECUATORIANO. — El año 1857 el gobierno ecuatoriano, cedió en calidad de pago a sus acreedores británicos **un millón de cuadras cuadradas** en el cantón de Canelos, provincia de Oriente, sobre las márgenes del **Río Bobonaza** partiendo desde la confluencia de éste con el Pastaza, hacia occidente, a cuatro reales cuadra.

Esta adjudicación de territorios peruanos o por lo menos litigiosos, provocó la protesta del Perú. El Ministro peruano en Quito, señor Caverro, alegó entonces nuevamente la Cédula de 1802, el *Uti Possidetis* de 1810 y la posesión continua del Perú. Replicó el ministro ecuatoriano dando una interpretación distinta a esos títulos.

RUPTURA DE RELACIONES DIPLOMATICAS. — El Ministro peruano se vió obligado a insistir, encontrándose con la brusca actitud del gobierno del Ecuador cuya cancillería le devolvió sus comunicaciones cerradas.

El Perú exigió una reparación por la ofensa inferida a su representante, exigiendo al Ecuador en un **ultimatum** que aceptara nuevamente a Caverro como ministro en Quito. Negóse el gobierno del Ecuador y entonces el Mariscal Castilla, con autorización del Congreso decretó el **bloqueo** del litoral ecuatoriano.

GUERRA CON EL ECUADOR. — El bloqueo se mantuvo de noviembre de 1857 a agosto de 1858. En setiembre de este año el Mariscal Castilla al mando de su ejército, penetró en el Ecuador y estableció su cuartel general en Mapasingue, cerca de Guayaquil. El Ecuador se encontraba en aquella época, dividido en contiendas civiles y no pudo resistir la invasión peruana. Una de las facciones rivales firmó con Castilla, el tratado llamado de Mapasingue (25 de Enero de 1860), terminado el cual cesaron la ocupación y el bloqueo.

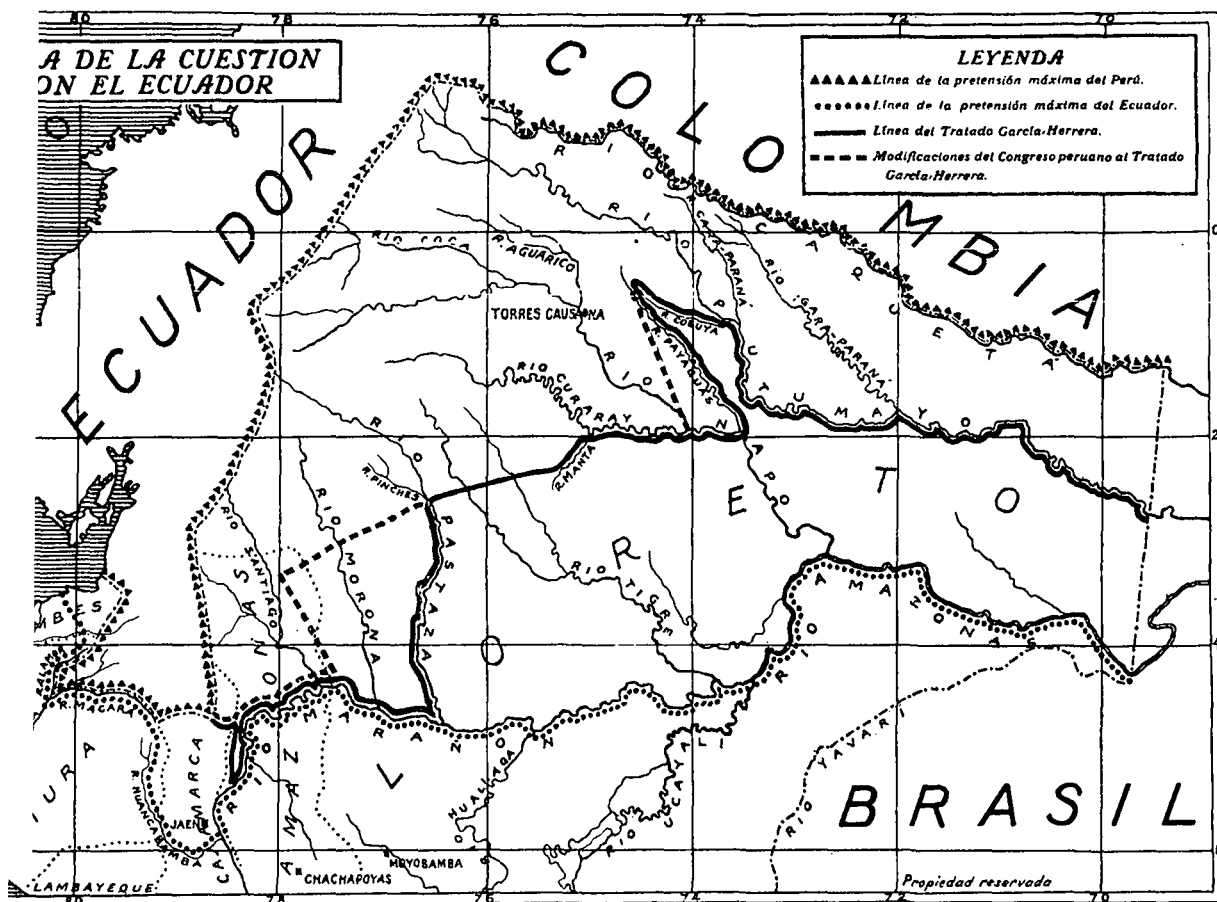
TRATADO DE MAPASINGUE. — Por este tratado el Ecuador: 1º reconoció la cédula de 1802; 2º declaró **nulas** y sin efecto **las adjudicaciones** hechas a los acreedores británicos, en los territorios de Quijos y Canelos; 3º convino en hacer una **rectificación de límites** por medio de una comisión mixta, 4º aceptó provisionalmente los límites derivados del *Uti Possidetis*, conforme a la Cédula de 1802 y 5º se reservó el derecho de **comprobar** en el término de **dos años** sus derechos sobre los territorios de Quijos y Canelos. Si no lograba probarlo, los territorios pertenecerían al Perú.

El tratado de Masapingue fué desaprobado por el Congreso Ecuatoriano y por el del Perú al que disgustó especialmente la última cláusula.

INVASION EQUATORIANA EN EL NAPO DURANTE LA GUERRA CON CHILE. — Durante la guerra con Chile, el Ecuador aprovechó del vencimiento y de la desgracia del Perú para avanzar en la zona ambicionada, posesionándose de los territorios comprendidos **hasta el río Coca** en el Napo.

El Perú se limitó, a protestar, en 1882, un año después de estos sucesos, contra la deslealtad y la falta de derecho de tal acto.

CONVENCION ARBITRAL DE 1887. — En 1887, el gobierno ecuatoriano pretendió renovar la cesión de territorios, en el Alto Amazonas a una compañía inglesa. El ministro de R. R. E. del Perú reclamó de esta medida, acordando el Ecuador **suspender** toda diligencia respecto



a esos territorios. En esta amistosa disposición se firmó en Quito la Convención Arbitral de 1º de agosto de 1887, por la que se sometió las cuestiones de límites pendientes a S. M. el Rey de España, “para que las decida como **árbitro de derecho** de una manera definitiva e inapelable.” Este tratado se conoce también con el nombre de Espinoza Bonifaz.

TRATADO GARCIA HERRERA. — (2 de mayo 1890). — En la Convención arbitral de 1887, se había estipulado que ambos gobiernos podían entrar en negociaciones directas y firmar **una transacción**, si así lo acordaban, antes de la expedición del fallo arbitral. Propuesto por el Ecuador ese camino, el representante del Perú Don Arturo García y el Ministro ecuatoriano Don Pablo Herrera, discutieron aquella transacción y firmaron en Quito el tratado que lleva su nombre el 2 de Mayo de 1890.

Ese tratado fijaba la siguiente **línea definitiva de límites**: La boca del Capones en el Pacífico, el río Zarumilla hasta su origen; el río Alamor hasta su confluencia con el río Chira; el río Chira hasta la desembocadura del Macará; el río Macará hasta su más lejano origen, la cordillera hasta la primera vertiente septentrional del Canchis; éste río hasta su confluencia con el Chinchipe; el Chinchipe hasta que se le une el río San Francisco; la quebrada de San Francisco hasta su origen; de allí a la confluencia del Chinchipe con el Marañón; el Marañón hasta la desembocadura del Pastaza; el Pastaza, aguas arriba, hasta su unión con el Pinches;

el Pinches hasta tres leguas de su boca; una recta imaginaria que encuentre el Pastaza una legua al norte del pueblo de Pinches; una recta imaginaria al nacimiento del Manta en la Cordillera del Curaray; el río Manta, hasta su entrada al Curaray; el Curaray hasta el Napo; el Napo hasta que recibe el Payaguas; el Payaguas, la cima de la cordillera de ese nombre hasta la primera vertiente meridional del Cobuya; el Cobuya hasta el Putumayo; el Putumayo hasta el límite con el Brasil.

El tratado García Herrera cedía pues al Ecuador, los grandes ríos septentrionales que desembocan sobre la banda superior del Amazonas, en una extensión territorial de 300,000 Km². El Perú renunciaba a sus títulos, no solo sobre los territorios de Quijos y Canelos, sino sobre la misma Comandancia General de Maynas.

"Era, - dice un poco declamatoriamente el Alegato peruano, - la abdicación más inexplicable que podía hacer en plena paz, un pueblo libre. El tratado García Herrera solo se concibe firmado bajo la presión de un ejército ecuatoriano que hubiera ocupado Lima, impuesto por las bayonetas triunfantes y aceptado en la agonía del desastre para salvar de la conquista el resto de una nacionalidad cercada por el infortunio."

El gobierno y los gestores peruanos del tratado, justificaron su actitud alegando la necesidad de resolver un litigio sobre territorios desiertos, para contraerse a defender las poblaciones que nos fueron arrebatadas por Chile y declarando que preferían esa solución al arbi-

traje, porque el arbitraje con sus soluciones radicales, conduciría a la guerra. Es el primer caso en la historia universal de los litigios, dice el alegato del Perú, en que se justifica una transacción, porque se tiene miedo de ganar el pleito.

LAS MODIFICACIONES DEL CONGRESO PERUANO. — El tratado fué aprobado inmediatamente por el Congreso del Ecuador. En el Perú fué en cambio, duramente censurado. Los

doce representantes de Loreto elevaron una protesta al Congreso, el que obligado a aceptar el tratado, introdujo en él **dos modificaciones**, una salvando la parte baja de los ríos Santiago, Morona, Pastaza y Tigre, y oponiéndose a que se concediera el Ecuador, entrada al Amazonas, y otra rectificando la línea acordada entre el Napo y el Putumayo. La línea fijada por el Congreso sustituía a la del tratado en los siguientes puntos: 1º de la quebrada de San Francisco, una línea al Pongo de Manseriche y por los límites del gobierno de Macas hasta el río Pinches; 2º una recta de la confluencia del Curaray con el Napo, a la vertiente setentrional del Cobuya.

El Congreso del Ecuador rechazó esas modificaciones y resolvió entablar nuevas negociaciones directas.

CONVENCION ADICIONAL DE 1894. — De saprobado el tratado García Herrera, quedaba subsistente la Convención de arbitraje de 1887. El 13 de agosto de 1894, Colombia alegando derechos a la margen septentrional del Amazonas

entre el Napo y el Yapurá, solicitó **ser admitida**, en las negociaciones de límites Perú-ecuatorianas.

Aceptada su intervención por el Ecuador y el Perú, se reunieron en Lima, los representantes de los tres países, Castro del Ecuador, Galindo y Tanco por Colombia y Luís Felipe Villarán por el Perú. El resultado de las conferencias fué la **Convención Adicional de arbitraje de 15 de diciembre de 1894**, por la que Colombia se **adhirió al arbitraje**, sometido al Rey de España, estableciéndose que el Real Arbitro fallaría atendiendo no solo a los **títulos de derecho**, sino también a las **conveniencias** de las partes contratantes, conciliándolas de modo que la línea de frontera esté fundada en el **derecho** y en la **equidad**.

Colombia y el Perú, aprobaron la Convención pero el Ecuador se abstuvo de hacerlo hasta que transcurridos 10 años, el Congreso del Perú retiró su aprobación (29 Enero de 1904).

TRATADOS PARDO-AGUIRRE APARICIO Y CORNEJO VALVERDE. — Entre tanto la falta de delimitación en la zona litigiosa, daba lugar a continuas disensiones. El Ecuador decretó el 1º de Enero de 1901 la división del Oriente en cuatro departamentos que abarcaban regiones y pueblos peruanos de la parte del Napo y del Curaray. Esta división tuvo que ser rectificada ante la protesta del Perú. En el mes de Junio de 1903 se produjo el llamado **Incidente de Angóteros**. La guarnición ecuatoriana destacada en el Aguarico, descendió por el Napo

hasta Angoteros, donde sostuvo un combate, y fué rechazada por un destacamento peruano de policía fluvial. En el combate resultaron varios soldados ecuatorianos muertos y varios heridos. Hubo con este motivo, una larga controversia diplomática, en la que ambas partes se atribuían la responsabilidad del hecho, y la que terminó con el protocolo Pardo Aguirre Aparicio de 21 de enero de 1904 que **sometió al arbitraje las diferencias surjidas** a causa de este incidente.

Por el tratado Cornejo-Valverde de 19 de Febrero de 1904 se resolvió **continuar el juicio arbitral**, pendiente ante el Rey de España y solicitar de este el nombramiento de un Comisionado que estudiara en los archivos de Lima y Quito, los documentos relativos al asunto y apreciara, además, personalmente, en su mismo centro, los intereses envueltos en el litigio.

EL INCIDENTE DE TORRES CAUSANA. —

En Julio de 1904 el comandante de una guarnición ecuatoriana en el Aguarico, se presentó intimando que se retiraran, a las fuerzas peruanas situadas en el punto denominado Bolognesi o Torres Causana. El jefe militar peruano se negó a la desocupación que se le exigía. Las tropas ecuatorianas, atacaron entonces a la guarnición peruana, la que en un combate que duró dos horas, se defendió bravamente, obligando a huir a los asaltantes, causándoles veinte muertos y apresando al jefe de la expedición que fué conducido a Iquitos.

La agresión de Torres Causana, dió origen

a un nuevo incidente diplomático, que terminó con el acuerdo de 22 de Octubre de 1904 entre Cornejo y Valverde que **sometió** las mutuas reclamaciones por ese incidente al **criterio del Comisario Regio** que debía nombrar el monarca Español.

MODUS VIVENDI SOBRE EL NAPO. — Para prevenir la realización de un nuevo y sangriento incidente, que podía dificultar la pacífica solución del arbitraje, encomendado al Rey de España, propuso el Comisario Español Don Ramón Menéndez Pidal, que ambas naciones **retiraran las guarniciones** militares que mantenían en el **Napo**: el Ecuador la que tenía en el Aguarico hasta Quito, y el Perú, la que tenía en Torres Causana hasta Iquitos. Este pacto se regularizó por el acta firmada en Quito en 28 de enero de 1905.

GRAVEDAD DE LA SITUACION INTERNACIONAL EN 1910. — Pacificada así la situación en la región Oriental, ambos países prepararon su defensa ante el árbitro español. La defensa del Perú fué encomendada a Don Mariano H. Cornejo y a Don Felipe de Osma, los que presentaron al Rey de España, un notable **Alegato** que es la prueba incontrovertible de los derechos del Perú.

Presentados los documentos de ambas partes, el Rey de España nombró una **Comisión Técnica** que estudiara el litigio y presentara un informe, el que a su vez sería estudiado por el **Consejo de Estado**. Expedidos los informes de ambos cuerpos consultivos y estando el asunto

para sentenciarse, la defensa ecuatoriana logró enterarse de que la **línea del laudo no le era favorable**. La prensa ecuatoriana excitó entonces la opinión pública de su país para rebelarse en contra del arbitraje. El 3 de Abril de 1910 el populacho de Quito y Guayaquil realizó violentas manifestaciones antiperuanas. Se apedreó la legación y el consulado del Perú. Se arrastró su escudo por las calles. Las propiedades peruanas fueron saqueadas y el vapor "Huallaga" que se encontraba en Guayaquil fué asaltado a balazos. Todo el país se puso en pié de guerra. A la noticia de estos hechos se produjeron en Lima y en el Callao manifestaciones de protesta y represalias contra el elemento ecuatoriano. El Perú exigió reparaciones y decretó la movilización de su ejército. El Ecuador propuso que se dieran **satisfacciones mutuas**, lo que el Perú, consideró inaceptable por cuanto las ofensas habían partido del Ecuador. En esa situación la guerra se hizo inminente.

MEDIACION DE LOS E. E. U. U. EL BRAZIL Y LA ARGENTINA. — Ante la amenaza de la contienda, los gobiernos de los países arriba mencionados ofrecieron **su mediación**. Declararon que dos países no podían ir a la guerra por una cuestión sometida al arbitraje y que **era contra la recta conciencia rebelarse contra un fallo arbitral**.

El Ministro de R. R. E. E. del Perú Dr. M. F. Porras aceptó incondicionalmente la mediación "porque venía a robustecer **el principio del arbi-**

traje apoyado siempre por el Perú como el medio más honroso de resolver las cuestiones internacionales”.

El Ecuador, que era instigado a la guerra por Chile, aceptó contra su gusto la intervención pacifista y declaró que el litigio solo hallaría solución, por medio de un **arreglo directo**.

Retiradas las tropas de las fronteras por influencia de los mediadores, estos propusieron la firma en Washington de un protocolo, en el que se estipulaba, la continuación del Juicio ante el Rey de España, lo que no fué aceptado por el Ecuador, que quería escapar a todo trance a la acción del arbitraje.

RENUNCIA DEL ARBITRO ESPAÑOL.— Como en todos los documentos públicos de entonces, el Ecuador declarara su desconfianza del Arbitro y su decisión de desconocer el laudo, el Gobierno de España, resolvió en Noviembre de 1910, **inhibirse** de pronunciar sentencia. La mediación propuso entonces que el litigio fuera sometido al tribunal de la Haya, lo que no fué aceptado por el Ecuador.

ESTADO ACTUAL DE LA CUESTION. — De 1910 a 1924, la situación permaneció la misma. En la región litigiosa subsistía el *statu quo* de las posesiones de cada país. El Ecuador continuó sosteniendo la necesidad de un **arreglo directo**, el que siempre resultaba impracticable por la irreductibilidad de las dos pretensiones, y el Perú procurando atraer al Ecuador a la solución de derecho de un **arbitraje**. En esta situación se fué abriendo lentamente camino, la **fórmula**

mixta (arreglo directo y arbitraje) que ha consagrado el protocolo Ponce Castro Oyanguren de 21 de Junio de 1924. Los representantes de ambos países, reunidos en Washington, se reconocerán en **negociaciones directas**, las zonas que deben pertenecer a cada uno y sobre lo que no logren ponerse de acuerdo, decidirá como **árbitro** el Presidente de los Estados Unidos.

CORNEJO OSMA. — Alegato cit.

PARDO Y BARREDA JOSE. — Alegato en la cuestión de límites con el Ecuador. — Presentado en 1889.

V. SANTA MARIA DE PAREDES. — Consúltese principalmente la magnífica síntesis de este autor sobre la cuestión Perú-ecuatoriana, ya citada.

BOLETINES DE RELACIONES EXTERIORES. — Nums. I, II, IV, VII, XXXIX y LIX.

MEMORIAS de los Ministros de Relaciones Exteriores de 1906 a 1924. — (Bol. de RR. EE. Nums. VIII, XXII, XXIX, XXXIII, XXXV, XLIII, XLVIII, LI, LV, LVII, LVIII, LIX.)

Véase también: HONORATO VASQUEZ. — Exposición ante S. M. C.

Memoria histórico jurídica.

El epílogo peruano.

N. CLEMENTE PONCE. — Límites entre el Ecuador y el Perú.

ANTONIO MAURA. — Defensa de los derechos del Ecuador.

JOSE CANALEJAS. — Dictámen sobre la cuestión de límites del Ecuador.

FELIPE SANCHEZ ROMAN. — Voto particular sobre la cuestión Perú-ecuatoriana.

BIENVENIDO OLIVER Y ESTELLER. — Determinación de la República del Ecuador confinante con el de la República del Perú. — Madrid 1906.

MARQUES DE OLIVAR. — De los principios que rigen la sucesión territorial en los cambios de soberanía y su aplicación a la cuestión de límites entre el Ecuador y el Perú. — Madrid, 1906.

La antigua frontera de Colombia.

NEGOCIACIONES CON COLOMBIA

INTERVENCION DE COLOMBIA EN LA QUESTION DE LIMITES PERU ECUATORIA-

NA. — Disuelta la gran Colombia sin que se hubiera dado cumplimiento al tratado de 1829, la cuestión de límites, quedó subsistente.

En 1894 con motivo de las gestiones diplomáticas, entre el Perú y el Ecuador, que siguieron al fracaso del tratado García Herrera, Colombia solicitó ser admitida, en las discusiones de límites Perú-ecuatorianas. •

Al entrar en la controversia, Colombia declaró cuáles serían las normas que la guiarían para conseguir “una franca y equitativa inteligencia entre los tres gobiernos”.

En primer lugar sostuvo el **reconocimiento del *uti possidetis***, pero integrándolo y sustituyéndolo, en los casos de oscuridad y deficiencia, con el **principio de la equidad** y la recíproca conveniencia. La intervención de Colombia modificaba así el arbitraje pactado entre el Ecuador y el Perú, en el que se había estipulado que se atendería únicamente al **derecho** de las partes. Según la tesis colombiana el Arbitro debía atender no solo a los **títulos** compro-

batorios del derecho, si no también a los **intereses** de los países en litigio.

Colombia definió también en esta oportunidad, su posición frente al Perú y al Ecuador. Las tres naciones se disputaban el territorio de la Comandancia General de Maynas que la Cédula Real de 15 de Julio de 1802 había incorporado al Virreynato del Perú. Según el principio del *usí possidetis*, Maynas debía pertenecer al Perú.

El Ecuador sin embargo, había **negado la existencia de esa Cédula** y posteriormente, cuando la Cédula fué presentada, había sostenido **su incumplimiento**. Colombia adoptó una posición distinta ante la Cédula de 1802. En vez de negar su existencia discutió el **carácter Jurídico** de ese documento y sostuvo que la Cédula de 1802, no **fué de demarcación política o civil** si no una providencia de **orden eclesiástico**. Según la tesis colombiana, la Cédula de 1802 no segregó la Comandancia General de Maynas del Virreynato de Nueva Granada para incorporarla al Perú, sino que fué una “simple providencia administrativa” encaminada al mejor gobierno de las misiones eclesiásticas establecidas en el territorio de Maynas. Contra las alegaciones peruanas, y contra el texto mismo de la Cédula, que ordenó la **incorporación política** de Maynas al Perú, la tesis colombiana sostiene desde entonces, que la intención de ese acto regio fué poner las misiones eclesiásticas de Maynas bajo la supervigilancia del Virreynato peruano, pero dependien-

do siempre, **políticamente**, de Nueva Granada.

Respecto a las pretensiones del Ecuador a la misma zona, Colombia, alegó que los derechos de ese país no arrancan como sostenía el Ecuador, de la Cédula de erección de la audiencia de Quito, la que no fué nunca una entidad política autónoma, sino dependiente de los virreynatos del Perú y de Nueva Granada, y no puede por lo tanto reclamar a su favor el *uti possidetis*, el que solo es válido para las grandes divisiones territoriales tales como los Virreynatos o las Capitanías Generales. La nación ecuatoriana y sus títulos nacieron, según la tesis Colombiana, de la convención de 10 de Febrero de 1832 en que Colombia reconoció, únicamente, la separación de las provincias del **Ecuador, Azuay y Guayaquil**, para formar una república independiente de la Gran Colombia.

CONVENCION ADICIONAL TRIPARTITA DE 1894. — Admitida, Colombia a las negociaciones y no habiéndose llegado en estas, a ningún **acuerdo directo**, se firmó entre las tres naciones, la Convención de 15 de Diciembre de 1894 por la que Colombia, **se adhirió al tratado de arbitraje** firmado entre el Perú y el Ecuador en 1887, pero modificándolo, en el sentido de que el Real árbitro Español, atendería para resolver no solo a los **títulos jurídicos**, sino también a la **conveniencia** de las partes. El Congreso del Ecuador, no prestó su aprobación al pacto tripartito, por lo que las estipulaciones de este no se llevaron a cabo, quedando la con-

vención de 1887 vigente tan solo para el Ecuador y el Perú.

CONVENIOS DE ARBITRAJE Y DE MODUS VIVENDI. — Iniciadas nuevas gestiones por el gobierno colombiano, se firmó en Lima, el 6 de Mayo de 1904, el tratado Pardo-Tanco Argaez, que sometía la cuestión de límites al arbitraje del Rey de España. Este nuevo pacto no fué aprobado en Bogotá.

Entre tanto Colombia, entraba en negociaciones con el Ecuador, sobre los mismos territorios, y se interponía, de acuerdo previo con Chile, (Protocolo Abadía-Herboso de 1902), para frustrar el arbitraje del Rey de España, en la cuestión Perú-ecuatoriana.

Una nueva Legación peruana enviada a Bogotá, consiguió celebrar tres nuevas convenciones: los tratados Velarde-Calderón-Tanco de 12 de setiembre de 1905.

El primero de estos tratados fué un **convenio general de arbitraje**. El Perú y Colombia se comprometían a resolver todas sus diferencias, salvo las que afectaren la independencia o el honor nacionales, por medio del arbitraje. El Arbitro para todas las cuestiones sería el Sumo Pontífice Romano. El compromiso arbitral duraría 10 años, y los asuntos litigiosos serían sometidos al Arbitro por convenciones especiales.

Por el segundo tratado, de la misma fecha, se sometió la cuestión de **límites** a Su Santidad Pío X y se estableció el arbitraje de derecho y

equidad. El proceso arbitral solo debía iniciarse cuando se terminara el litigio entre el Perú y el Ecuador, pendiente ante el Rey de España.

El tercer convenio, fué de *statu quo* y de *modus vivendi* en la región litigiosa. Ninguno de los dos países alteraría sus posiciones territoriales mientras no se solucionara el litigio. (*statu quo*). Entre tanto la línea divisoria sería el **río Putumayo**, el que sería **neutral**. Colombia ocuparía la zona norte o sea la orilla izquierda del río, y el Perú la zona sur u orilla derecha del Putumayo. Las aduanas serían mixtas y el producto de estas común.

Por último, el 6 de Julio de 1906, mientras se obtenía la aprobación de los tratados, se firmó en Lima un protocolo de *statu quo*, en la región litigiosa y de *modus vivendi* en el Putumayo, río que fué declarado neutral. Ambas naciones, se comprometían a no innovar en sus posesiones, y a retirar sus fuerzas y autoridades de las orillas de aquel río. No obstante, los tratados en que se comprometía a esperar la solución de la cuestión Perú-ecuatoriana, para alegar sus pretensiones, Colombia negoció secretamente con el Ecuador un tratado de límites (5 de Junio de 1907), por el que se dividían los territorios disputados por ambas naciones al Perú. Al mismo tiempo Colombia exigía del Perú, la aprobación del tratado de 1905, que ella misma había violado. Como el Perú, se negara a esta aprobación, **Colombia declaró terminado el Modus Vivendi** pactado en 1906, y anunció que volvería a ejercer jurisdicción,

nombrando y sosteniendo autoridades en el Putumayo (Octubre de 1907). Como consecuencia de este acto se produjeron durante el año 1908, diversos **choques e incidentes sangrientos** en la región de ese río.

TRATADOS DE 1909 y 1910. — Para poner término a esta situación de violencia, se entablaron negociaciones en Lima, entre el Ministro de R. R. E. E. Dr. Melitón Porras y el Ministro Ecuatoriano Tanco Argaez, las que dieron por resultado el tratado de 21 de Abril de 1909. Se estipularon en él, los siguientes puntos:

1º — El nombramiento de **una comisión** que investigara los sucesos del Putumayo y estableciera las responsabilidades.

2º — Se **indemnizaría** los daños materiales y a las familias de las víctimas.

3º — La **cuestión de límites**, sería resuelta cuando se expidiera el fallo español en el juicio con el Ecuador, y se sometería a **arbitraje** en caso de desacuerdo.

4º — Se pactaría un **nuevo *modus vivendi***, y

5º — Se ajustaría un tratado de comercio.

En ejecución de la primera parte de este tratado, se firmó en Bogotá el 13 de Abril de 1910, la convención sobre reclamaciones. Se acordó en ella, la constitución de un **tribunal mixto Internacional**, que se reuniría en Río Janeiro a los 4 meses de firmada la convención.

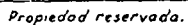
Este tribunal debía resolver:

1º — El monto de la indemnización que uno de los países debía pagar al otro, y

2º — Determinar los casos en que debería aplicarse la ley colombiana o peruana a los delincuentes en esa región. Sobre los convenios de arbitraje y modus vivendi, acordados, en el tratado Porras-Tanco Argaez, no se llegó a ningún resultado formal.

EL INCIDENTE DEL CAQUETA.— En el mes de Enero de 1911 el gobierno de Colombia, envió a Puerto Córdoba o la Pedrera, en la orilla derecha del Caquetá, una guarnición al mando del general Gamboa. En el mes de Junio zarpó también por la vía del Amazonas, otra expedición a Puerto Córdoba al mando del general Neyra. El gobierno del Perú en resguardo de los intereses de sus connacionales en esa zona, amenazados por estas expediciones colombianas, solicitó **la suspensión** de la segunda expedición, la que fué denegada.

Entonces las autoridades militares de Loreto, destacaron un contingente peruano que debía desalojar a los colombianos de Puerto Córdoba. Los cónsules del Perú y Colombia en Manaos, que pudieron apreciar la efectividad de los preparativos bélicos, y las consecuencias que un choque podía traer, para las dos naciones, propusieron telegráficamente a sus gobiernos **la desviación** de las expediciones. La expedición colombiana de Neyra, se detendría en Manaos y la peruana de Benavides en el Putumayo. Esta propuesta fué aceptada por ambas cancillerías, firmándose en Bogotá, un pacto el 19 de Julio de 1911, por el que se convino además, que Colombia no aumentaría la guarnición de



Propiedad reservada.

Puerto Córdoba; que el Perú respetaría esa posesión a cambio de la promesa de Colombia, de no atacar los establecimientos peruanos del Caquetá y Putumayo. El acuerdo subsistiría, **aunque se realizara un choque** entre ambas fuerzas expedicionarias, por falta del conocimiento oportuno del tratado.

Sin embargo, del 10 al 12 de Julio, siete días antes del tratado se había realizado ya, el encuentro de peruanos y colombianos, que fué mortífero para ambas partes. A consecuencia de la acción, murió el comandante de la nave expedicionaria peruana Clavero. Los peruanos, al mando del teniente coronel Oscar Benavides **ocuparon Puerto Córdoba**, y conquistaron algunos trofeos de guerra. Posteriormente y transcurridos algunos meses, el Perú en cumplimiento leal del tratado del 19 de Julio desocupó Puerto Córdoba, y devolvió a Colombia, las armas y banderas, arrebatadas a sus expedicionarios. La discusión diplomática de este incidente, fué habilmente sostenida, por el Canciller Peruano Leguía y Martínez.

NEGOCIACIONES COLOMBO-ECUATORIANAS. — El Ecuador y Colombia que disputaban al Perú la misma zona, se pusieron de acuerdo por el tratado de 15 de Julio de 1916, en el que sin afectar los derechos del Perú, que tendrán que discutir separadamente con él, se dividieron la región amazónica. La línea divisoria fijada fué la siguiente: "De la fuente del río San Miguel este río aguas abajo hasta el Sucumbios; el Sucumbios hasta su desembo-

cadura en el Putumayo; de esta boca, en dirección sudoeste al *divortium aquarum* entre el Putumayo y el Napo, y por este *divortium aquarum* hasta el origen principal del río Ambiyacu y por el curso de este río hasta su desembocadura en el Amazonas. Las posesiones situadas al este y al norte de dicha línea, serán de Colombia, las situadas al oeste y al sur, del Ecuador". El Perú hizo, oportunamente, reserva de sus derechos afectados por este pacto.

ESTADO ACTUAL DE LAS NEGOCIACIONES. — El incidente de la Pedrera perturbó hondamente la armonía entre ambos pueblos. En Colombia se produjeron manifestaciones hostiles al Perú. La prensa de los dos países adquirió un tono agrio al referirse a la controversia.

Las cancillerías se preocuparon sin embargo de salvar ese distanciamiento mediante la iniciación de nuevas gestiones. De 1912 al 18 se persiguió tenazmente la idea del **arbitraje**. Colombia, dirigida por el partido Conservador, insistió en el arbitraje del Papa. El Perú abogaba por un **árbitro jurídico** o civil; el Tribunal de la Haya o el Presidente de la Confederación Suiza. En 1919 se inicia una nueva faz del asunto. Colombia propone reducir la zona de arbitraje mediante un **arreglo directo**. La línea sometida por el ministro Lozano a la Cancillería Peruana no fué aceptada por esta por cuanto no implicaba ninguna cesión por parte de Colombia. La contra propuesta peruana tampoco fué aceptada por el negociador colombiano.

Reiniciadas las gestiones se llegó a un arreglo directo en un tratado firmado en Lima, el 24 de Marzo de 1922, por el Dr. Alberto Salomón y Don Fabio Lozano, el que ya ha sido aprobado en las Cámaras colombianas.

En Marzo de 1925 se ha firmado en Washington un **acta** por los representantes de Brasil, Colombia y Perú, comprometiéndose a aceptar y ratificar el tratado Salomón-Lozano. Colombia reconoce en esa acta al Brasil el derecho a los territorios que el Perú cedió en el tratado de 1851. El Brasil interviene, para aceptar la rectificación del límite Apaporis Tabatinga y el acceso directo de Colombia al Amazonas, cuya navegación exclusiva tenían el Perú y Brasil según el tratado de 1851.

Consúltese: ARANDA, ob. cit., tomo V. (Memoria de los plenipotenciarios colombianos en las conferencias tripartitas de 1894. — página 931).

BOLETINES DE RR. EE. Nums. IV, IX, XI, XXXII, XLIV y LIX.

MEMORIAS citadas en "Las Negociaciones con el Ecuador".

NEGOCIACIONES CON EL BRASIL

QUESTION DE LIMITES CON EL BRASIL.

— La última demarcación territorial convenida entre España y Portugal, sobre sus posesiones de América fué el tratado de San Ildefonso de 1777 que fijó claramente la línea divisoria entre ambas colonias. Al independizarse el Brasil y el Perú la línea del tratado de San Ildefonso debió ser conforme al principio del *Uti Possidetis* americano la frontera entre ambas naciones. No fué así sin embargo debido a la diversa interpretación dada por el Brasil a aquel tratado y por la intervención de Bolivia en las negociaciones. Respecto al tratado de San Ildefonso el Brasil ha sostenido que no fué un tratado **definitivo** sino **preliminar** y que la guerra de 1801 entre España y Portugal puso fin a todos los pactos celebrados entre ambos países.

TRATADO DE PAZ AMISTAD COMERCIO Y NAVEGACION. — En los primeros tiempos de la República (1826) el Perú gestionó con el Imperio del Brasil un tratado de límites, propuesta que no tuvo acogida.

El 8 de Julio de 1841 se firmó en Lima un tratado de **paz, amistad, navegación y comercio**

entre Da Ponte Ribeyro ministro brasileiro y el canciller peruano don Manuel Ferreyros.

El tratado establecía los principios generales de vinculación entre las naciones (representación diplomática y consular, reglas para el uso de la bandera extradición etc) y reconocía el derecho de libre tránsito para los ciudadanos de una nación en el territorio de la otra, así como también la exención de derechos de importación y exportación para los productos de cada uno de los países contratantes. Se comprometían también ambos países a celebrar un convenio de comercio y a hacer la demarcación de sus límites conforme al principio del *Uti Possidetis* de 1821.

Este tratado no se llevó a cabo por falta de los canjes respectivos.

CONVENCION DE 1851 SOBRE NAVEGACION FLUVIAL. — El tratado de 1841, aunque no fué ratificado, prestó las bases para la convención fluvial de 1851 firmada entre don Bartolomé Herrera por parte del Perú y Duarte Daponte Ribeyro por la del Brasil: pacto que es uno de los actos internacionales más discutidos de nuestra historia diplomática.

El **Incremento del comercio** y de las **exploraciones** en la región regada por el Amazonas, cuya boca poseía el Brasil, impulsaba a nuestra cancillería a un arreglo con este país. El interés de **la libre navegación del Amazonas**, fué pues el propósito principal que guió al negociador peruano de ese tratado, lo que está demostrado por el interés secundario prestado a

la **cuestión de límites** la que, como cuestión **accesoria**, resolvió también aquella célebre convención fluvial.

La convención de 23 de Octubre de 1851 consta efectivamente de dos partes: una relativa a la **navegación** en el Amazonas y otra a la **línea de fronteras** con el Brasil. Respecto a la primera la convención contiene dos cláusulas importantes: 1º Los productos y embarcaciones que pasaren de uno a otro estado por las fronteras y ríos comunes, están exentos de todo derecho, a que no estuvieron sujetos los mismos productos del propio territorio.

2º — Ambos Estados se comprometen a proteger las **empresas de navegación a vapor** destinadas a navegar en el Amazonas, “el que debe pertenecer exclusivamente a los respectivos estados ribereños”.

El artículo VII reconoce el principio del *Uti Possidetis*, sin asignarle fecha como el tratado de 1841 y conforme a él, establece la siguiente línea de frontera: “La población de Tabatinga y de esta para el Norte, la línea recta que va a encontrar de frente al río Yapurá en su confluencia con el Apaporis y de Tabatinga para el Sur, el río Yavarí hasta su confluencia con el Amazonas”. Una comisión mixta reconocería, conforme al *Uti Possidetis* la frontera; y propondría los cambios de territorios convenientes. El pacto contiene además cláusulas de otro orden.

Las **críticas** principales que se han hecho a este tratado son las siguientes:

1º — Haber incluido una cuestión de límites, de suma importancia, en un **convenio fluvial**;

2º — La admisión del principio del *Uti Possidetis* sin fecha, favorable al Brasil que poseía más territorios que aquellos a que tenía derecho según el tratado de San Ildefonso y podía seguir aumentando esa posesión.

3º — No haber hecho la delimitación **completa** de la frontera entre ambos estados, la que no terminaba en el Yavari, dando con esta omisión origen a nuevas expansiones del Brasil y a la intervención de Bolivia, que pudo alegar que esos territorios eran suyos por cuanto allí había terminado la línea de demarcación entre el Brasil y el Perú.

El doctor Belaunde ha demostrado que estas presuntas inadvertencias deducidas de un estudio superficial del tratado, no fueron tales y que sus estipulaciones se debieron a una **necesidad política y comercial** y a una **deficiencia de conocimientos geográficos**. Claro está — dice — que de acuerdo con los **límites teóricos** del tratado de San Ildefonso (desde el punto de vista territorial) la convención suscrita por Herrera en el 51 fué un desastre diplomático: pero hay que tener en cuenta que lo único que le interesaba al Perú en esa fecha no era la mayor o menor extensión territorial sino la **libre navegación** en el Amazonas, navegación que el tratado de San Ildefonso concedía **exclusivamente al Brasil**. De modo pues que para conseguir el objeto y llenar la necesidad esencial del Perú, en ese tiempo, era necesario dejar el tratado de San Ildefonso y atenerse al *uti possidetis de facto*. A eso se debió el reconocimiento de las

posiciones brasileras en el ángulo Yapurá Apaporis. En cuanto a la determinación de las fronteras a partir del Yavarí no fué error sino prudencia el no pretender establecerla dada la falta de noticias exactas que se tenía sobre la vasta región comprendida entre el Yavarí y el Madera”.

.. RESUMEN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION MIXTA DE LIMITES DESDE 1866 HASTA 1874. —

De conformidad con lo establecido en la Convención del 51, ratificada el año 58, ambos gobiernos nombraron en 1866 los comisionados respectivos, los que unidos fijaron **los marcos o hitos** de la frontera, comenzando por la boca del Apaporis, siguiendo por el río Putumayo, donde se convinieron algunos cambios de territorios, y terminando el año 1874 con la **exploración del río Yavarí**, cuyo nacimiento fué fijado en el grado 7° 1' 17" 5 de latitud Sud y 74°08'27"07 de longitud Oeste según el meridiano de Greenwich.

La Comisión Mixta no llegó sin embargo, hasta las nacientes mismas del Yavarí, sino que las determinó por un cálculo. Habiendo avanzado los comisionados hasta un punto en el que el río no tenía sino de 10 a 15 metros de ancho y cinco pies de profundidad, se calculó que el origen estaría a la distancia de ocho millas, lo que dió por resultado la latitud y longitud señalada. La Comisión peruana estuvo, sucesivamente en 1866 y en 1872, al mando de D. Manuel Rouaud y Paz Soldán y del Capitán de Fragata D. Guillermo Black.

INTERVENCION DE BOLIVIA EN EL LITIGIO PERU-BRASILEIRO. — En tanto se realizaban estas expediciones geográficas, el **Brasil** celebró con **Bolivia** un tratado de límites sobre las regiones peruanas que habían quedado sin delimitar en el tratado de 1851. Para asegurar su aceptación en el litigio, Bolivia, gobernada entonces por el tirano Melgarejo, celebró el **tratado Muñoz-Neto** (27 de Marzo de 1867), por el cual se desconoció el tratado de San Ildefonso y se aceptó el *Uti Possidetis* sostenido por el Brasil. En seguida y sin ninguna conformidad con este principio y en atención a que los astrónomos brasileiros declararon que en la **semí-distancia del Madera** no había accidente geográfico que pudiera servir de señal para que de allí partiera la línea divisoria hacia las nacientes del Yavari, el tratado de 1867 resolvió transportar ese punto de partida a la **confluencia del Beni con el Madera** en el punto llamado **Villa Bella**. El Ministro de R. R. E. E. del Perú, Don José Antonio Barrenechea, protestó ese mismo año de la suscripción de ese tratado que atacaba los derechos territoriales del Perú.

PROGRESO DE LA COLONIZACION BRASILERA EN EL YURUA Y EN EL PURUS. — El tratado de 1867 no puso término, sin embargo, a las cuestiones de límites. Entre Bolivia el Brasil y el Perú se produjeron numerosos incidentes.

En 1898 el gobierno del Brasil comunicó al del Perú, que el Jefe de una comisión de límites,

teniente **Cunha Gomez**, había determinado el verdadero origen del Yavarí, el que se encontraba más al sur y al occidente del punto fijado en 1874. Cunha Gomez, halló que el río Yavarí nacía en los 7° 11' 48" de L. S. y en los 73° 47' 44" O. Greenwich. (La Comisión de 1874 había señalado 7° 1' 17" 5 de latitud sur y 74° 08' 27" 07 de longitud Oeste de Greenwich). Esta **rectificación** tenía importancia porque hallándose las nacientes del Yavarí más al sur y al Este, la línea Yavarí-Madera retrocedía también en esas direcciones dejando para el Brasil 1200 kilómetros de territorio. La actitud del Brasil fué arbitraria porque la operación de 1874 fué definitiva y quedó sancionada por los dos países como límite.

Iniciada por Bolivia la colonización de la **región del Acre** el Brasil demostró interés por esos territorios. Protegió entonces al aventurero Luis Gálvez el que provocó una revolución contra las autoridades bolivianas y proclamó la República del Acre. Bolivia consiguió ver respetado su dominio por el Brasil, reconociendo la rectificación del origen del Yavarí por Cunha Gomez (1899).

En **1897** el Perú inició la **colonización** del Alto Yurua y del Alto Purus estableciendo Comisarias en la boca del Amueya y en Catay, respectivamente. Bolivia cedió al Brasil por el **tratado de Petropolis** de 1903, sus presuntos derechos a esta zona. El Brasil intensificó entonces su avance colonizador, sobreviniendo disturbios

y encuentros entre los caucheros brasileiros y peruanos.

EL MODUS VIVENDI DE 1904. — A esta situación puso término provisional el *modus vivendi* pactado en Río de Janeiro el 12 de julio de 1904. Mientras se llegaba a un acuerdo sobre los límites al sur del Yavarí se **neutralizaron** las **dos zonas** siguientes:

1º — La hoya del Alto Yurua desde las cabeceras de ese río y de sus afluentes superiores hasta la boca y margen izquierda del río Breu, de allí para el oeste, el paralelo de la confluencia del Breu hasta el límite Occidental de la hoya del Yurua.

2º — La hoya del Alto Purús hasta el lugar denominado Catay. Estas zonas neutrales debían ser administradas por una comisión mixta. La duración del *modus vivendi* debía ser de 6 meses, susceptibles de prórroga.

TRATADO DE LIMITES VELARDE RIO BRANCO DE 1909. — El *modus vivendi* de 1904 fué prorrogado, hasta que se llegó a un acuerdo definitivo sobre los límites entre ambos países el que fué consagrado en el tratado de 8 de setiembre de 1909 llamado Velarde Río Branco por el nombre de sus negociadores.

La **línea** estipulada continuaba y completaba la frontera, que dejó inconclusa el tratado del 51. A partir de las nacientes del Yavarí, en que aquella línea se detuvo, debía seguirse en dirección al Sur por la línea divisoria de las aguas que van para el Ucayali de las que corren para el Yurúa hasta encontrar, el paralelo de

los 9° 24'36" que es el de la boca del Breu. Continúa en la dirección del Este por el indicado paralelo hasta la confluencia del Breu i subirá por el alveo de este río hasta su cabecera principal, de donde proseguirá rumbo al Sur por la línea divisoria de las aguas que van al Alto Yurua al Oeste, de las que van por el mismo río al Norte y pasando entre las cabeceras del Tarahuacá y el Envira del lado del Brasil y las del Piqueyaco y Toroyuc del lado del Perú seguirá cortando esos ríos por la línea del paralelo de los 10° hasta encontrar el *divortium aquarum* entre el Envira y el Curanja; irá a encontrar las nacientes del río Santa Rosa, bajará por el alveo de este río hasta su confluencia con el Purús, seguirá ese río hasta la boca del Shambuyacu que surcará hasta su origen y luego por medio del meridiano de esta naciente hasta encontrar el paralelo de los 11° y de allí a las nacientes del Acre. Seguirá el curso de este río hasta la boca del Yaverijá en donde comienza el límite con Bolivia.

El tratado de 1909 violentamente censurado por los opositores al gobierno de entonces ha encontrado después una serena justificación. Detuvo la expansión brasilera que al terminar el *modus vivendi* hubiera acaso llegado al Ucayali y nos afirmó la amistad de un pueblo poderoso en un momento difícil de nuestra vida internacional amenazada por múltiples conflictos.

Además no cedió al Brasil sino lo que éste tenía ya ganado como consecuencia de anteriores actos internacionales. El tratado

de 1851 le había reconocido el derecho a las tierras que poseyera y el *modus vivendi* de 1904 le autorizaba a considerarse dueño de las regiones situadas al Oriente de las zonas neutralizadas.

Por el pacto de 1909 el Perú **conservó para sí, íntegramente ambas zonas neutrales** y consiguió ver respetadas por el Brasil sus posesiones en esa región, al punto que pudo afirmarse, en respuesta a los detractores del tratado "que la bandera nacional no se había arriado en ningún punto del territorio". La solución adoptada en el tratado de 1909 fué pues la única posible, oportuna y provechosa para el Perú.

Consultes: ARANDA, ob. cit. Tomo II.

CARLOS WIESSE. — La cuestión de límites entre el Perú y el Brasil. — Lima, 1904.

ARTURO PEREZ FIGUEROLA. — Nuestra cuestión de límites con el Brasil. — Lima, 1905.

JOSE CHIOINO MARSANO. — Historia de los tratados de 1851 y 1909 entre el Perú y el Brasil. — 1920.

VICTOR ANDRES BELAUNDE. — Nuestra vida diplomática. — Artículo en "Mundial", 28 de Julio 1921.

JUAN PEDRO PAZ SOLDAN. — El canciller Porras y sus doctrinas internacionales. — 1920. — (Dos cartas del Dr. D. MELITON F. PORRAS, refutando al ex-Presidente Pardo sobre el tratado de 1909).

DUNSHEE DE ABRANCHES. — Límites con Perú. (Anotacoes do Exm. S. Barao de Rio Branco).

NEGOCIACIONES CON BOLIVIA

TRATADO DE CHUQUISACA. — El ejército de Sucre después de derrotar a los españoles en Ayacucho, siguió su marcha al Sur, y liberó el Alto Perú. Estas provincias, que formaban la antigua audiencia de Charcas, decidieron independizarse de Buenos Aires y de Lima y formar la República de Bolivia.

Bolívar intentó mantener la unión política de Bolivia y del Perú, para lo cual envió como ministro a Chuquisaca a Don Ignacio Ortiz de Zevallos. Este firmó el 15 de Noviembre de 1826 dos tratados: uno de **federación** y otro de **límites**. Por el primero el Perú y Bolivia se comprometían a formar una liga que se llamaría "Federación Boliviana" de la que Bolívar sería jefe vitalicio.

Por el tratado de límites se fijaba la frontera litoral entre el Perú y Bolivia en el **rio Sama**. Se **cedía** por lo tanto a Bolivia los departamentos de **Tarapacá** y **Tacna**, incluso el puerto de Arica — o sea los territorios comprendidos entre los grados 18 y 21.

En compensación Bolivia entregaba al Perú la provincia de Apolobamba o Caupolicán y el pueblo de Copacabana.

El Gobierno del Perú, ejercido entonces por Santa Cruz, interpretando la indignación general que los tratados produjeron en el país, **desaprobó** lo hecho por Ortiz de Zevallos.

TRATADO DE AREQUIPA (1831). — Indecisa la delimitación entre los dos países y pendiente sobre el Perú la amenaza del **predominio colombiano**, se buscó insistentemente la alianza con Bolivia. Las negociaciones destinadas a obtener esa alianza y el arreglo de límites, encomendadas a Alvarez en la Paz y a Ferreyros, que trató con Olañeta en Arequipa, fracasaron.

Desaparecido el peligro colombiano, por la muerte de Bolívar en 1830, **Gamarra** y **Santa Cruz** se disputan el predominio del Perú y Bolivia. La ambición de ambos generales coloca a las dos naciones en situación de guerra. La paz se consigue por el tratado de Arequipa de 8 de Noviembre de 1831, impuesto a ambos caudillos por la opinión de sus pueblos adversa a la guerra.

En este tratado se aseguró la paz entre los dos Estados y se acordó la **reducción del ejército** del Perú a 3000 hombres y el de Bolivia a 1600. Ninguno de los dos países intervendría en las cuestiones internas del otro. Los límites serían fijados por una **comisión mixta** que levantaría el plano de la frontera y determinaría los **cambios** y **compensaciones de territorios** que fueran convenidos. Entre tanto se respetarían los **límites actuales**.

TRATADO DE PAZ Y COMERCIO DE 1847.
— La cuestión de límites no volvió a surgir has-

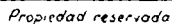
ta la destrucción de la Confederación Perú Boliviana. En 1839 se firma en el Cuzco una convención preliminar de paz. La demarcación de límites se haría tomando como punto de partida **el Desaguadero.**

En 1847 se llegó a un acuerdo más claro. La frontera se señalaría por una comisión adoptándose por linderos los ríos lagos o montañas o sean los **límites arcifinios.** Ambos países se harían las cesiones y compensaciones necesarias de territorios. (Tratado Elías Aguirre).

En 1848 se revisó ese tratado, y se estipuló que los límites serían los de los **antiguos amojonamientos,** sin que ninguno de los estados se hiciese cesión o compensación alguna (Tratado Coronel Zegarra-Olañeta). Los productos de la industria boliviana que se extrajeran por el puerto de Arica y las mercaderías que se importaran por ese puerto a Bolivia estarían libres de derechos de tránsito.

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD. — (1863).

— En 1863 después de muchos desacuerdos se llegó a un tratado definitivo de paz: (Ribeyro-Benavente, de 5 de Noviembre). Se acordó nombrar la Comisión que estudiara la carta topográfica de la frontera y se reconocieron por límites **los que tenían entonces ambas repúblicas,** debiendo subsistir el *statu quo*, en tanto que los dos países presentaban sus títulos jurídicos. Hasta entonces no se sabía a punto fijo cual era la pretensión limítrofe de cada uno de ellos.



LA PROTESTA BARRENECHEA POR EL TRATADO MUÑOZ-NETO. —

El 27 de Marzo de 1867 Bolivia firmó con el Brasil un tratado, por el que cedía a este extensas zonas del Yurua, el Purús y el Yutay, que el Perú consideraba suyas. El tratado de San Ildefonso, había establecido que el límite entre el Perú y el Brasil sería una línea tirada de la semi-distancia del Madera hacia las nacientes del Yavarí. Bolivia considerándose poseedora de esos territorios, convino con el Brasil, en bajar la semi distancia del Madera hasta la **desembocadura del Beni**, en el punto denominado Villa Bella, desde el cual se trazaría **la línea al Yavarí** dejando de ese modo del lado del Brasil una zona como de 10,000 leguas cuadradas. El Ministro de R. R. E. E. del Perú Don J. A. Barrenechea, protestó de este acuerdo ante la cancillería boliviana formulando las reservas correspondientes.

TRATADO PRELIMINAR DE LIMITES. —

El 20 de Abril de 1866, se firmó en la Paz el tratado preliminar de límites: del Valle-Carri-
llo. Se estipuló el nombramiento de **Comisiones demarcadoras**. Se mantendrían las fronteras que estuviesen claramente establecidas. Las **poblaciones** quedarían siempre de parte de la nación a que pertenecían. En los puntos dudosos se recurriría a **los títulos**, a falta de estos a **la equidad** y en caso de desacuerdo al **arbitraje**. Este tratado no se cumplió.

RECLAMACION ZEVALLOS Y CISNEROS.

— En Octubre de 1891 el Congreso de Bolivia aceptó la propuesta del General Don José Ma-

nuel Pando, para **explorar** la región comprendida entre los ríos **Tejeque** e **Inambarí** sobre los 14° de latitud sur. Le concedió además 400 leguas cuadradas en esa zona. Al mismo tiempo se autorizaba a don Alejandro Oporto para construir un camino carretero entre el **Madre de Dios** y el **Acre** y a don Antonio Quijano, representante de un sindicato belga, para navegar en el **Purús** y el Madre de Dios y construir un ferrocarril entre ellos. El encargado de negocios del Perú en Bolivia Don Enrique Zevallos y Cisneros, protestó en Marzo de 1892 de esas concesiones hechas en territorio peruano. Sostuvo Zevallos que el **Tequeje** y el **Madidi**, que está más al Norte, eran el límite antiguo entre el Alto y Bajo Perú y que los actos de dominio que Bolivia practicase en esos territorios no amenazarían los derechos del Perú. La cancillería boliviana contestó que las concesiones se habían hecho para practicar los estudios geográficos que facilitarían el deslinde, y que, al fijarse en 1874 el marco de las nacientes del Yavarí, había quedado terminado el litigio Perú-boliviano.

PROTESTA CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DE ADUANAS BOLIVIANAS EN TERRITORIO NACIONAL. —

El 2 de Octubre de 1896 el gobierno de Bolivia decretó el establecimiento de una oficina aduanera en la confluencia del **Manu** con el Madre de Dios. El Congreso dictó, poco después, una ley ordenando la **creación de aduanas** sobre el **Aquirí** y el Madre de Dios y la organización política y aduanera en la región del Aquirí y el Purús. El canciller peruano, Don

Enrique de la Riva Agüero, demandó la revocación de esas medidas violatorias del *statu quo*, establecido por el tratado de 1863.

Contestó el plenipotenciario boliviano, don Claudio Pinilla, alegando los **títulos coloniales de Bolivia a esas regiones**. La Audiencia de Charcas, comprendía los territorios de **Mojos** y **Apolobamba**, los que según él, se extendían por el norte y el este hasta los límites hispano-portugueses señalados en el tratado de San Ildefonso o sea hasta el río Madera y la línea Madera-Yavarí. El diplomático boliviano fundaba, además, el derecho de su país, en las colonizaciones bolivianas, practicadas con la protesta del Perú.

TRATADOS OSMA-VILLAZON DE 1902. —

Entre la protesta peruana de 1898 y el tratado de arbitraje de 1902 se realizaron dos negociaciones: la Polar-Gomez en la que el Ministro peruano Polar llegó a convenir una línea de *modus vivendi*, desaprobada por nuestro gobierno por ser desfavorable al Perú y la propuesta Riva Agüero sobre las bases de una comisión mixta de estudios, negociaciones directas y arbitraje de España en caso de desacuerdo.

El 23 de Setiembre y el 30 de Diciembre de 1902, el ministro peruano Don Felipe de Osma y el canciller boliviano Don Eleodoro Villazón firmaron dos tratados de **demarcación** y **arbitraje** sobre la cuestión de límites. La frontera perú-boliviana se dividió en **dos zonas**: una **fluvial** y otra **terrestre**. Una comisión demarcadora debía fijar los hitos de la frontera en la zona te-

restre, comprendida entre los territorios ocupados por Chile y el lugar en que la frontera actual coincide con el río Suches. Sobre esta zona no había casi discusión pues los límites eran conocidos tradicionalmente. Por el tratado de arbitraje se sometió a la decisión del Gobierno Argentino, a quién debían pertenecer los territorios de la zona fluvial, de conformidad con las disposiciones y **títulos** emanados del poder español vigentes en 1810.

EL LAUDO ARGENTINO. — Conforme al tratado de arbitraje, ambas partes solicitaron el fallo de la república Argentina. El Alegato del Perú fué redactado por el Dr. Víctor M. Maurtua. El 9 de Julio de 1909, el presidente Figueroa Alcorta, expidió el laudo arbitral en el que considerando que los títulos coloniales, presentados por ambas partes, no eran suficientemente claros, resolvió fijar, con un criterio de **equidad** una línea de frontera entre los dos países. La **línea** fijada fué la siguiente: Partiendo del lugar en que la actual línea de frontera coincide con el río Suches, la línea de demarcación territorial entre ambos países, cruzará el lago del mismo nombre hasta el cerro de Palomani Grande, de donde seguirá a la laguna de Yagua-Yagua y por el río de este nombre llegará al río San Juan del Oro o Tambopata; continuará por la corriente de este río, aguas abajo, hasta encontrar la desembocadura del río Lanza. De este punto la línea irá a encontrar la cabecera occidental del río Abuyama o Heath y seguirá por éste río, aguas abajo, hasta su desemboca-

dura en el Madre de Dios. Por el thalweg del río Madre de Dios bajará la frontera hasta la boca del Toromonas; desde la confluencia del Toromonas se trazará una recta que vaya a encontrar el punto de intersección del río Tahuamanú con la longitud de 69 grados oeste de Greenwich y siguiendo ese meridiano la línea divisoria se prolongará hacia el Norte hasta encontrar el deslinde de la soberanía territorial de otra nación que no sea parte en el tratado de arbitraje de 1902.

Los territorios situados al Oriente y al Sur de la línea de demarcación que queda señalada, corresponden a Bolivia y los situados al Occidente y al Norte de la misma, al Perú.

La publicación de la sentencia arbitral dió lugar en Bolivia, a manifestaciones en contra de la República Argentina y del Perú. Al mismo tiempo la cancillería boliviana dispuesta a **no aceptar el fallo**, presentó observaciones al árbitro alegando que éste no había resuelto la cuestión conforme a los **principios de derecho** convenidos sino conforme a la **equidad**. La República Argentina rompió entonces sus relaciones con Bolivia.

TRATADO DEFINITIVO DE LIMITES. — El Perú dispuesto a cumplir el laudo, y deseoso por otra parte de terminar su diferendo de límites con Bolivia, convino en firmar un tratado de ejecución del fallo, en el que se estipularon algunos canjes en los territorios adjudicados por el Arbitro a ambas partes. La línea acordada en el **tratado Polo-Bustamante** de 17 de Setiembre

de 1909 fué la siguiente: La línea de frontera partirá del río Suches, cruzará el lago del mismo nombre y se dirigirá por los cerros Palomani, Tranca, Palmani Kunca, pico de Palomani y cordillera de Yagua-Yagua. De allí se dirigirá por la cordillera de Huajra, de Luriñi y de Ichocorpa, siguiendo la línea de división de las aguas entre los ríos Lanza y Tambopata hasta los 14° de latitud Sud, y de allí avanzará hasta encontrar en el mismo paralelo el río Lanza y continuará por este río hasta su confluencia con el Tambopata. De allí la frontera irá a encontrar la cabecera occidental del río Heath y seguirá por este hasta el Madre de Dios. De la boca del Heath se trazará una línea geodésica que vaya al occidente de la Barraca Illampu sobre el río Manuripe, y dejando esta propiedad del lado de Bolivia, la línea de frontera se dirigirá a la confluencia del arroyo Yaverija con el río Acre.

Consúltese: VICTOR M. MAURTUA. — Exposición de la República del Perú, presentada al Gobierno Argentino en el juicio de límites con la República de Bolivia. (Exposición 2 tomos, Documentos, 12 tomos).

VICTOR M. MAURTUA. — Juicio de límites peruano-boliviano. — Resumen de las alegaciones del Perú. — Boletín de RR. EE. Num. XXVII.

VICTOR A. BELAUNDE. — LA cuestión de límites peruano-boliviana ante el Arbitro argentino. — Boletín de RR. EE. num. XXV.

EMILIO CASTELAR Y COBIAN. — Nuestros límites con la República de Bolivia. — Lima, 1902.

JOSE CASIMIRO ULLOA. — Linderos entre el Perú y Bolivia. — Lima, 1889.

MARIANO FELIPE PAZ SOLDAN. — Verdaderos límites entre el Perú y Bolivia. — Lima, 1878.

CAVALCANTI Y AVELLANEDA. — Ob. cit.

M. G. SANCHEZ SORONDO. — Opinión jurídica sobre la cuestión de límites entre el Perú y Bolivia. — Buenos Aires 1908.

El litigio Perú-boliviano y el fallo Arbitral. — Buenos Aires 1909.

JAVIER PRADO UGARTECHE. — El fallo arbitral del Gobierno argentino en el juicio de límites Perú-boliviano y la actitud de Bolivia. — Lima, 1909.

OSCAR F. ARRUS. — El laudo argentino y el tratado de Petropolis de 1903. — Lima, 1909.

LIBRO AZUL. — (Edición oficial argentina) Buenos Aires, 1909. Véase también:

ELEODORO VILLAZON. — Alegato de parte de Bolivia en el juicio arbitral de fronteras con la República del Perú. — Buenos Aires, 1906, 3 tomos.

BAUTISTA SAAVEDRA. — Defensa de los derechos de Bolivia ante el Gobierno Argentino. — Buenos Aires, 1906, 2 tomos.

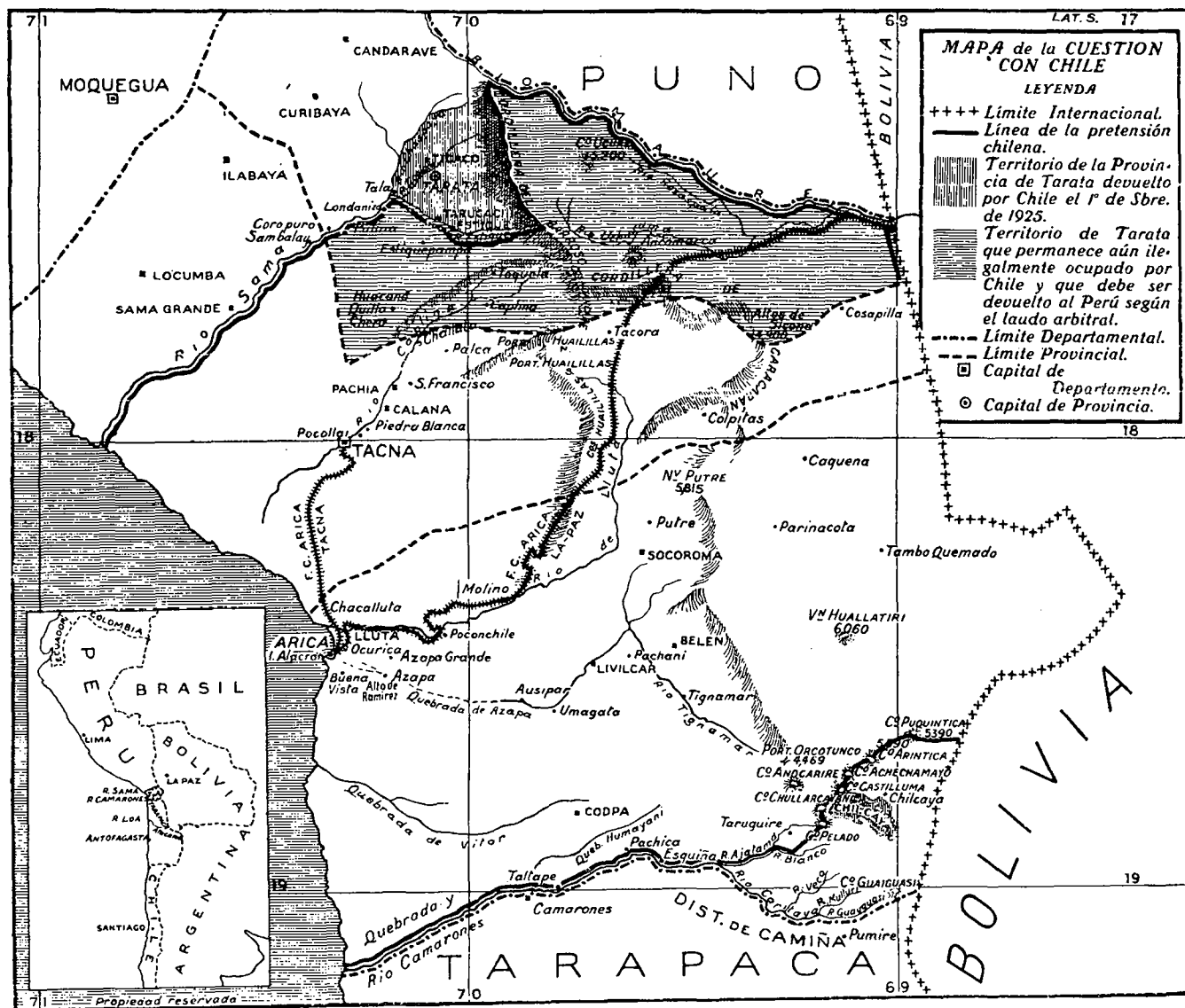
El litigio Perú-boliviano. — La Paz, 1903.

NEGOCIACIONES CON CHILE

LAS FRONTERAS SEGUN EL TRATADO DE ANCOON. — El 20 de Octubre de 1883 se firmó el **tratado de Ancón** que puso término a la guerra con Chile. Por ese pacto se cedió definitivamente a Chile el departamento peruano de **Tarapacá** que limitaba al norte con la quebrada y río de Camarones. El territorio de las provincias de Tacna y Arica, comprendido entre los ríos **Sama**, por el norte, y **Camarones**, por el sur, quedaría sujeto por el término de diez años a la ocupación chilena. Expirado ese plazo un plebiscito debería decidir la nacionalidad de ese territorio.

El tratado señaló de este modo las fronteras norte y sur del territorio: Por el Norte con el río Sama, desde su nacimiento en **las cordilleras limítrofes con Bolivia** hasta su desembocadura en el mar. Por el sur con la quebrada y río de Camarones.

El departamento peruano de Tacna comprendía en 1883 tres provincias: **Tacna, Arica y Tarata**. El tratado se refirió únicamente a Tacna y Arica. Chile extendió arbitrariamente su ocupación a casi toda la provincia de Tarata, la que no tenía derecho de ocupar.



Hubo un **error geográfico** en el tratado de Ancón al designar la **frontera norte**. El río Sama no nace en "las cordilleras limítrofes con Bolivia". Su nacimiento se halla en la cordillera del **Barroso** que no es limítrofe con Bolivia. Al este del Barroso, continúa el territorio peruano antes de llegar al límite con Bolivia. La línea designada en el tratado resultaba **in-completa**.

Además el tratado se había referido **única-mente** a las provincias de Tacna y Arica y adoptando el Sama como límite, aún en su afluente más meridional, quedaba en poder de Chile **una parte de la provincia de Tarata**. Chile agravó la dificultad sosteniendo que el río formador del Sama no era el **Estique**, afluente meridional y principal del Sama, sino el **Chaspaya** afluente setentrional. Abarcaba así los distritos de Tarata, Tarucachi y Estique y aún el de Ticaco, que pertenecían a Tarata y no se hallaban incluídos en el tratado de Ancón.

Con relación a la **frontera sur** del territorio de Tacna y Arica no hubo discusión alguna hasta el año **1901**. El límite entre Arica y Tarapacá, era tradicionalmente y según el tratado de Ancón, "la quebrada y río de Camarones". El afluente principal y formador del Camarones es el río **Caritaya** que nace en el cerro Guayguasi, en las proximidades de la frontera con Bolivia. Pero al norte del Caritaya se descubrieron las **borateras de Chilcaya**. Chile expidió entonces un decreto, declarando que el límite entre Arica y Tarapacá seguía por la quebrada y río de Camarones, el que era formado, principalmente

por el río **Ajatama**, afluente setentrional, y no por el Caritaya. Pero como el Ajatama no nace en “la cordillera limitrofe con Bolivia” ordenó trazar desde este río una línea imaginaria a la frontera boliviana, abarcando dentro de ella a las borateras.

Ambas cuestiones, las de la frontera norte y sur, o de **Tarata** y **Chilcaya**, dieron lugar, a largas discusiones diplomáticas y fueron sometidas en 1922 al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos que las resolvió favorablemente al Perú.

ANTECEDENTES DEL TRATADO

REAL ORDEN DE 1º DE OCTUBRE DE 1803 FIJANDO EN EL PAPOSO LAS EXTREMIDADES DE LOS GOBIERNOS DEL PERU, CHILE Y BUENOS AIRES. — El límite inmemorial entre el Virreynato del Perú y la Gobernación de Chile, fué señalado en 1548 por la Gasca en los 27° a la altura de Copiapó.

Una real orden, expedida el 1º de Octubre de 1803, estableció “que en el río Paposo (situado a los 25º) concurren las extremidades de los tres gobiernos (Perú, Chile y Buenos Aires) y que el expresado puerto del Paposo, sus costas, y territorios se agreguen al Virreynato de Lima”.

MEMORIA DE ABASCAL DE 1816 SEÑALANDO EL GRADO 25 COMO TERMINO TERRITORIAL DEL VIRREINATO. — En su memoria de 1816, el Virrey Abascal, dió cuenta de haberse cumplido la orden real, en esta for-

ma: "El Virreynato del Perú, después de las últimas desmembraciones y agregaciones, tiene por límite, al Norte, la provincia de Guayaquil; el desierto de Atacama, al Sur. comprendiendo en todo su territorio desde los 32 minutos al norte de la equinoccial, hasta los **25° 10'** de latitud meridional".

APLICACION DE LA REGLA DEL UTI POSSIDETIS. — PARTIDOS QUE COMPRENDIA EN 1810 LA INTENDENCIA DE AREQUIPA. —

Según el Almanaque Peruano de D. Gregorio Paredes, para el año 1811, la Intendencia de Arequipa comprendía los partidos de: Arequipa, Arica, Caylloma, Condesuyos, Moquegua, Camaná y Tarapacá.

Según el derecho internacional americano que ha aceptado el *Uti Possidetis* de 1810, el límite entre el Perú y Chile estaba al Sur del desierto de Atacama, en el Paposo, hasta donde se extendía la intendencia de Arequipa.

INDEPENDENCIA DE BOLIVIA Y FIJACION DEL RIO LOA COMO LIMITE CON EL PERU Y DEL PAPOSO CON CHILE. —

Al constituirse Bolivia en República independiente separándose del Perú, el general Sucre consideró la necesidad de darle **un puerto** para lo que tomó posesión del litoral, desde Atacama hasta Tocopilla y más tarde hasta el Loa. En 1825, el Libertador Bolívar, confirmó aquella apropiación autorizando la habilitación para Bolivia, del puerto de Cobija al que se dió el nombre de La Mar.

LIMITE NORTE DE CHILE SEGUN SUS PROPIAS CONSTITUCIONES. — Constituído

en república independiente, y antes de alentar sus planes de expansión, Chile reconoció la soberanía de Bolivia en esos territorios. Esto se halla comprobado por el texto mismo de sus Constituciones. La de 1822, dijo: "El territorio de Chile reconoce por límites naturales al sur el cabo de Hornos; al Norte el despoblado de **Atacama**". Idéntica disposición consignaron las de 1823, 1828 y 1832. La de 1833 decía aún: "El territorio de Chile se extiende desde el desierto de **Atacama** hasta el **cabo de Hornos**". Hasta esta época no hubo pues la más pequeña discusión de límites.

HISTORIA DEL TRATADO

DESCUBRIMIENTOS DE DEPOSITOS GUANEROS EN PUNTA ANGAMOS. — En 1840 se descubrieron **depósitos de guano** en la punta de Angamos, al norte de Mejillones, en el litoral boliviano. "Se atribuyó un valor de sesenta millones de pesos oro al yacimiento encontrado, a una legua de la costa". Bolivia tomó posesión de aquellas guaneras y las adjudicó a particulares.

Comenzaron entonces las rapacidades chilenas. Buques y exploradores de esa nacionalidad se dedicaron a extraer clandestinamente guano del litoral. Bolivia protestó, obteniendo reparaciones las primeras veces. Pero las incursiones de los **contrabandistas chilenos**, siguieron, hasta que Bolivia hizo apresar en Cobija a algunos de esos invasores. Enton-

ces Chile envió un buque, cuya tripulación los puso en libertad, y ordenó construir en Mejillones un fortín en el que enarboló la bandera chilena. Así apareció Chile en Atacama al Norte del Paposo. (Maurtua, pág. 17).

LEY CHILENA DECLARANDO DE PROPIEDAD NACIONAL LOS GUANOS SITUADOS AL SUR DEL PARALELO 23. —

El descubrimiento de las guaneras bolivianas despertó de tal modo la codicia chilena y su deseo de proporcionarse fuentes de ingreso fiscal, para su escasísima hacienda, que en 1842 envió una **comisión exploradora** para comprobar si existía guano en su litoral del Norte.

La Comisión informó que existía guano en pequeña cantidad entre los 29°33' y 23°6' de latitud sur. Esto dió lugar a una **ley**, promulgada el 31 de Octubre de 1842, por la que se declaró de **propiedad nacional las guaneras** existentes en la costa de Coquimbo, en el litoral de Atacama y en las islas adyacentes. Bolivia protestó inutilmente contra esta expansión chilena que estaba en desacuerdo con sus propias constituciones, las que, como hemos visto, señalaban el grado 25 como límite norte de Chile.

CONDESCENDENCIAS DE MELGAREJO. — EL TRATADO DE 10 DE AGOSTO DE 1866. —

La resistencia boliviana a esta primera usurpación chilena fué vencida en la época que gobernaba Bolivia el tirano Melgarejo. Chile halagó a este Presidente, con toda clase de promesas, incluso la del litoral peruano al norte del Loa, y lo hizo general de sus ejércitos.

Melgarejo firmó con Chile el tratado de 1866. Se convino que el **límite** entre ambos países sería el **grado 24**. Además de esta extensión de su dominio, Chile obtuvo una cláusula por la que se establecía una **comunidad de territorios** entre Chile y Bolivia. Se partirían por mitad el producto de la explotación del guano existente en Mejillones y el de los depósitos que se descubriesen entre los **grados 23 y 25**. Serían también divisibles los derechos de exportación de los minerales que se extrajeran de esos mismos territorios. Chile intervendría para esta administración en la aduana boliviana de Mejillones y en la determinación de los derechos de exportación del guano y de los minerales. En caso de que una de las naciones quisiera vender esos territorios, el comprador no podría ser sino ser la otra parte contratante.

EL TRATADO DE 1874. — En 1874 se firmó un nuevo tratado en momento de apremio para Chile. Se fijó como límite definitivo chileno-boliviano el **paralelo 24** y se convino en poner término a la comunidad de territorios y a la intervención de los funcionarios chilenos en las aduanas bolivianas. Bolivia en cambio se comprometió a **no aumentar los impuestos** existentes sobre el capital y la industria chilenos. Se aceptó, por último, como medio de resolución de los conflictos, el arbitraje.

EL TRATADO DE ALIANZA DEFENSIVA PERU-BOLIVIANA. — Las invasiones de Chile en el litoral boliviano, los armamentos que és-

te adquiría, a pesar de su estrecha situación fiscal, despertaron las alarmas de los pueblos vecinos, especialmente de la Argentina, Bolivia y el Perú.

El **Gobierno de Bolivia** se dirigió al Gobierno del Perú, en 1872, **solicitando su alianza** en nombre de los intereses del Perú, ligados íntimamente con la independencia e integridad de Bolivia.

El Perú firmó, entonces, el tratado de alianza de 1873. Bolivia y el Perú se unían para **garantizarse** mutuamente, su **independencia, soberanía e integridad** y defenderse de toda **agresión exterior**. En caso de cualquier ataque a esos derechos se produciría el *casus foederis* entre las dos naciones.. En todo caso y para evitar la guerra debían emplearse los **medios conciliatorios**, principalmente el arbitraje. Tal fué el carácter **defensivo y pacifista** del pacto del 73.

LA COMPAÑÍA DE SALITRE Y FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA. — A la vez que el tratado del 66, Melgarejo había hecho una **concesión de terrenos** en el desierto de Atacama, a unos ciudadanos chilenos con el privilegio de explotar y exportar el salitre.

Caído, Melgarejo, el gobierno de Bolivia **anuló** esa concesión ilegal. La Compañía reclamó y Bolivia aceptó entonces una **transacción** particular con ella, por la que la Compañía se obligaba a dar al gobierno boliviano, a **cambio del reconocimiento** y extensión de la concesión, un **10 %** en las utilidades de la explotación.

EL IMPUESTO DE EXPORTACION AL NITRATO. — Al aprobar el convenio anterior el Congreso de Bolivia consideró conveniente **sustituir el 10 % con una participación de 10 centavos** por cada quintal de salitre que se exportara. El gobierno de Chile reclamó de esta medida, como violatoria del tratado del 74 que prohibía el alza de los impuestos a las industrias chilenas. Declaró, además, que si Bolivia no rectificaba su actitud consideraría rotos los tratados de límites que le ligaban a ella. Bolivia ofreció no ejecutar la ley de los 10 centavos con tal de que Chile retirara su ofensiva comunicación. Habiéndose negado Chile a hacerlo, el Gobierno boliviano **anuló la transacción** con la Compañía. Chile, entonces, envió un ultimatum a Bolivia y, sin esperar su respuesta, ordenó la **ocupación del litoral** boliviano.

OCUPACION DE LOS PUERTOS BOLIVIANOS E INICIACION DE LAS OPERACIONES HOSTILES. — El 14 de Febrero de 1879, Chile ocupó el puerto boliviano de **Antofagasta** con un destacamento de 5000 hombres y el asiento minero de Caracoles. Bolivia declaró entonces la guerra (1º de Marzo) a Chile. Las insuficientes fuerzas de Bolivia, fueron después desalojadas de Calama en el río Loa, junto a la frontera peruana, consumándose así la pérdida del litoral boliviano.

MEDIACION DEL PERU. — El Perú había ofrecido desde el comienzo de la discusión su intervención amistosa. Al tener noticia de la invasión y de la agresión a Bolivia, su condición

de aliado a esta y su deseo de mantener la paz, le obligaron a intervenir. Envió entonces a Santiago como plenipotenciario *ad hoc* a don José Antonio de Lavalle.

Lavalle propuso al Gobierno Chileno, el que alegaba ya no la suspensión de los impuestos, sino **la propiedad del territorio, la desocupación y neutralización** del litoral boliviano mientras un árbitro resolviera sobre el dominio de él. El gobierno chileno desatendió estas propuestas para preguntar al plenipotenciario peruano cual era el carácter del tratado entre el Perú y Bolivia de 1873. Lavalle desconocía el tratado que hasta entonces permanecía secreto y cuya índole era únicamente defensiva. Al mismo tiempo, se exigía en Lima la declaratoria de **la neutralidad** del Perú.

El gobierno peruano, considerando que no había llegado aún el *casus foederis* entre el Perú y Bolivia, insistió en la mediación. Lavalle propuso entonces: la **suspensión de hostilidades** entre Chile y Bolivia, el retiro de las fuerzas chilenas, la suspensión de las medidas belicasas adoptadas en Bolivia y la reunión de una **conferencia de plenipotenciarios** en Lima para arreglar definitivamente la cuestión. Pero todo le fué rechazado, porque Chile había decidido declarar la guerra al Perú.

DECLARATORIA DE GUERRA AL PERU. —

El 1º de Abril de 1879 el gobierno de Chile solicitó autorización al Congreso para **declarar la guerra al Perú**. Se produjeron entonces en Santiago de Chile, violentas manifestaciones en

contra del Perú y su misión diplomática. El **5 de Abril** Chile declaró la guerra al Perú y Bolivia.

VALOR DE LAS RIQUEZAS DE ATACAMA Y TARAPACA. — Está probado que el móvil que decidió a Chile fué el **deseo de apoderarse de las riquezas** que encerraban el desierto de Atacama y el departamento de Tarapacá. Con la anexión de estas provincias extendió sus territorios hasta el **grado 19. Bolivia** fué desmembrada de los puertos de Tocopilla, Antofagasta, Cobija y Mejillones y de un territorio de 153,000 km² con 35,000 habitantes. El valor de las posesiones del Toco únicamente, era de 106'000,000 de libras esterlinas. El territorio del Perú como el de Bolivia era además rico en Plata, oro, cobre, borax, azufre, sal, etc.

El departamento de **Tarapacá** comprendía un área de 69,000 km². La mayoría de los capitales y pobladores en él, eran peruanos (17,013 peruanos, 9,664 chilenos). El valor de las provincias de Tarapacá con sus ferrocarriles muelles, caminos y edificios se ha estimado en 150 millones de pesos. Esta suma, agregada a los ingresos fiscales obtenidos por Chile en los derechos de exportación percibidos sobre el yodo y el salitre de que se apoderó, el importe de los derechos cobrados en las aduanas y los cupos impuestos durante la guerra, elevan el monto de la **indemnización** cobrada por Chile a la cantidad de 2.350 millones de pesos la que sumada a la de 650'000.000 que representa la indemnización boliviana da un to-

tal de **3.000 millones de pesos**. El costo de la guerra, está probado por documentos chilenos, que no fué mayor de 17 millones de pesos. La cuarta parte de la renta fiscal, de un solo año, del departamento de Tarapacá bastaba para pagar los gastos de la guerra. La indemnización cobrada por Chile es pues, la más exorbitante y desproporcionada que conoce la historia.

HISTORIA DE LA SITUACION FISCAL DE CHILE ANTE BELLUM. — Sobre la situación fiscal de Chile antes de la guerra hay documentos reveladores. En 1873 el presupuesto de Chile arrojaba un fuerte **déficit**. Los gastos ascendían a 21 millones y las entradas solo alcanzaban a 14 millones. Había, pues, un déficit de 7 millones. Además, Chile se encontraba **adeudado** por fuertes empréstitos y había tenido que recurrir al papel moneda. La renta de Chile que antes de la guerra era de 14 millones subió en 1881 a 72 millones.

LAS NEGOCIACIONES DE PAZ Y EL TRATADO. — Terminada la campaña de Tacna, en que se consumó la derrota del Perú, el Gobierno de los E. E. U. U. propuso su **mediación** a los beligerantes (Octubre de 1880). Aceptada ésta, se reunieron los representantes de Chile, Perú y Bolivia y los ministros americanos acreditados ante las tres repúblicas, en Arica, a bordo de la corbeta la "Lackawanna". Las **condiciones de paz** presentadas por Chile en esa conferencia fueron: **cesión** de todo el **litoral boliviano** y del departamento peruano de **Tarapacá**,

pago de **20 millones de indemnización**, restitución a los chilenos de los bienes que les fueron arrebatados, devolución del transporte "Rímac", anulación del tratado de 1873, **retención** de los territorios de **Tacna Arica** y **Moquegua** hasta el cumplimiento de estas obligaciones, y compromiso de no fortificar Arica.

Los representantes peruanos y bolivianos se negaron a aceptar estas propuestas, fundándose en que **el derecho de conquista no existía en América** y en que era incompatible con las instituciones republicanas. Las conferencias fracasaron a la tercera reunión y **la guerra continuó**. Los chilenos prepararon entonces la campaña sobre Lima.

En 1881, ocupada la capital y deshechos los ejércitos peruanos, los chilenos intentaron hacer la paz con el gobierno provisorio de **García Calderón** a quien reconoció el gobierno de los E. E. U. U. El presidente de esta república **Garfield** y el Secretario de Estado **Blaine**, declararon entonces que los **E. E. U. U. no permitirían la usurpación de territorios** que Chile exigía y que significaba la introducción del derecho de conquista en América. **García Calderón** interpretando la opinión del país y del Congreso, rechazó todo proyecto de paz que tuviera por base la cesión de territorio por lo que fué depuesto y remitido prisionero a Chile.

Un año más tarde consumada la ocupación y sometido el Perú a todos los ultrajes del invasor, **Iglesias** proclamó la necesidad de firmar la paz. La administración chilena decidió reco-

nocer a Iglesias. Al amparo de las armas chilenas, Iglesias logró ocupar Trujillo y Lima y el 20 de Octubre de 1883, sus plenipotenciarios, don José Antonio de Lavalle y don Mariano Castro Zaldívar, firmaron la paz en el pueblo de Ancón.

Por el **tratado de Ancón** se cedió a Chile definitivamente el departamento de **Tarapacá**, desde el río Loa hasta la quebrada y río de Camarones, y se le entregó **por diez años** las provincias de **Tacna y Arica**, a la expiración de los cuales debía realizarse un **plebiscito** que decidiera su nacionalidad. El país que resultara vencedor pagaría al otro la cantidad de diez millones de pesos.

Las salitreras y guaneras de Tarapacá pasaron a poder de Chile. Este reconoció a favor de los acreedores del Perú la mitad del ²precio de un millón de toneladas de guano y ratificó la obligación de pagar los llamados certificados salitreros.

LAS NEGOCIACIONES PARA EL PLEBISCITO. — El 20 de Octubre de 1894, se cumplieron los diez años estipulados en el tratado de Ancón. El Perú gestionó desde años antes, la celebración del **protocolo** que debía fijar las **condiciones del plebiscito**. Chile puso desde el primer momento **obstáculos** a la realización de ese acuerdo. En las sucesivas negociaciones sostenidas en Santiago y en Lima, Chile, en su deseo de obstaculizar el plebiscito hizo al Perú las más extrañas propuestas. Ofreció pagar la indemnización adjudicándose los territorios,

sostuvo, en otra ocasión, que la entrega provisional de Tacna y Arica había sido una **“Cesión disimulada”** por parte del Perú, y para demorar la solución del problema, exigió al Perú que le garantizará el pago de la indemnización para el caso en que el plebiscito le fuera favorable.

El año 1898 el conflicto de límites entre Argentina y Chile, colocó a este en una situación desventajosa. Entonces el gobierno chileno firmó con el Perú el protocolo **Billinghamst-La Torre**. Chile, hasta entonces, había exigido, como condiciones esenciales del plebiscito, que votaran todos los residentes en las provincias y que la votación fuera presidida por chilenos. En el protocolo, Bilinghurst La Torre, Chile convino en someter al arbitraje de la Reina de España, los dos puntos siguientes:

1^a — **Quiénes tenían derecho a votar**, determinando su nacionalidad, sexo, edad y estado civil.

2^a — Si el **voto** debía ser **público** o **secreto**.

Resuelta la cuestión chileno-argentina, una de las Cámaras chilenas se abstuvo de aprobar el protocolo a pesar de las insistentes gestiones del Perú.

EL INCUMPLIMIENTO DEL TRATADO. —

El año de 1900 Chile inicia en las provincias de Tacna y Arica, la política llamada de **chilenización**, destinada a burlar el plebiscito. Trasladada la Corte de Apelaciones de Iquique a Tacna, dicta **leyes de colonización** y de repartición de territorios, como si fuera el poseedor defi-

nitivo. Clausura las **escuelas** y los **periódicos** peruanos, expulsa a los **maestros** y **curas** de esta nacionalidad, aumenta las fuerzas militares, prohíbe a los peruanos el derecho de reunión y de izar su bandera y expulsa a los trabajadores peruanos del puerto de Arica, remplazándolos por chilenos. El Perú protestó, sucesivamente, de la realización de estos actos, hasta que en vista de la intensificación de las medidas **chilenizadoras**, el año 1910, decidió **romper sus relaciones** con Chile. En el año 1918 ante las doctrinas proclamadas en el tratado de Versalles adversas al derecho de conquista y a los tratados firmados por la violencia, el Perú proclamó el **desconocimiento del tratado de Ancón**, fundándose, además en el incumplimiento por parte de Chile, de la cláusula tercera del tratado.

EL PROTOCOLO DE WASHINGTON. — Reiniadas las gestiones de arreglo, en Washington bajo los auspicios del gobierno de los E.E.U. U. se suscribió el protocolo de 20 de Julio de 1922. Por este convenio se sometió **al arbitraje** del Presidente de los E. E. U. U. que resolviera sobre las **estipulaciones no cumplidas** del tratado de Ancón. El Perú sostenía la **improcedencia del plebiscito**, por haber transcurrido la fecha en que debió realizarse y por la alteración introducida por Chile en los territorios. Chile sostenía que debía cumplirse literalmente el tratado de Ancón.

El árbitro debía resolver:

1° — Si el plebiscito era **posible** en las actuales circunstancias.

2° — Si el plebiscito era posible, en qué **condiciones** debía realizarse.

3° — Si el plebiscito era improcedente, auspicar nuevas **negociaciones directas** entre las **partes**.

EL LAUDO. — El 9 de Marzo de 1925, el presidente de los E. E. U. U. Calvin Coolidge, expidió el fallo arbitral. Se resolvió la **realización de un plebiscito**, presidido por un representante del presidente de los E. E. U. U. Se decidió que tenían derecho a votar:

1° — Los **Nativos** de las provincias que tengan 21 años y sepan leer y escribir.

2° — Los **residentes** que hubieran permanecido en la provincia 2 años antes del 20 de Julio de 1922.

3° — Los **extranjeros** residentes que quisieran adquirir carta de ciudadanía.

4° — Los nativos de las provincias, aunque no supieran leer, si tenían una **propiedad**.

Pierden su derecho a voto los residentes que hayan pertenecido al ejército o a la administración civil en el Perú o Chile.

LA CUESTION DE LIMITES. — El Arbitro resolvió también las cuestiones de límites de **Tarata y Chilcaya**.

Teniendo en cuenta la inexactitud y vaguedad de las **líneas geográficas** señaladas en el

tratado de Ancón y ateniéndose a la intención de los negociadores que se refirieron a circunscripciones políticas bien conocidas, ha ordenado que prevalezca la **demarcación política peruana** vigente en 1883. En consecuencia deben restablecerse los **límites provinciales** que conforme a las leyes peruanas tenían Tacna y Arica en 1883.

En consecuencia Tarata, que se extendía según las leyes peruanas al sur del Sama y del Estique, deberá ser **devuelta íntegramente al Perú**. La única excepción al principio de la demarcación política peruana es la del territorio de la provincia de Tacna (el distrito de Locumba y parte del de Sama) situado al norte del río Sama, el que continuó poseído por el Perú después de la guerra y el que le seguirá perteneciendo. En lo demás, deberá restablecerse estrictamente, las provincias de Tacna y Arica, **tal como se hallaban el 20 de Octubre de 1883.**

Consúltase: M. F. PORRAS, J. S. CAVERO Y SOLON POLO. — Alegato y Réplica del Perú ante el Arbitro el Presidente de los Estados Unidos.

VICTOR M. MAURTUA. — La cuestión del Pacífico. — Ediciones 1906 y 1918.

VICTOR A. BELAUNDE. — Nuestra cuestión con Chile. — Lima, 1919.

FELIPE DE OSMA. — Circular a las cancillerías extranjeras. (26 de mayo de 1901).

ALBERTO SALOMON. — Circular sobre la cuestión Tarata. (20 de Setiembre de 1921).

DOCUMENTOS OFICIALES relativos al problema de Tacna y Arica. — Fascículos I y II. — Lima, 1925.

OPINION AND AWARD OF THE ARBITRATOR. — Washington, 1925.

ALBERTO ULLOA. — El fallo arbitral del Presidente de los Estados Unidos de América en la cuestión de Tacna y Arica. — 1925.

MANUEL V. VILLARAN. — El arbitraje de Washington en la cuestión peruano-chilena. — New York, 1925

CARLOS WIESSE. — Apuntaciones sobre el plebiscito. — Laussanne 1898. — El asunto de Tacna y Arica, 1905.

BOLETIN DE RR. EE. num. 6 (año 1905). — Límites entre Pisagua y Arica. — Documentos oficiales peruanos y chilenos sobre la cuestión Chilcaya). — 2a. época, No. 3, marzo de 1925.

CARLOS PAZ SOLDAN. — Límites entre Arica y Tarapacá. — Lima, 1904.

PEDRO IRIGOYEN. — La adhesión de la República Argentina al tratado de alianza defensiva Perú-boliviaño de 1873. — Lima, 1920.

RICARDO MADUEÑO. — La industria salitrera del Perú antes de la guerra con Chile. — Lima, 1919.

Véase también, apesar de sus falsedades:

ALEGATO Y REPLICA del Gobierno de Chile ante el Arbitro el Presidente de los Estados Unidos, Washington, 1924, así como las NOTAS y APENDICES al Alegato y Réplica.

LOS LIMITES ACTUALES DEL PERU

LIMITES CON EL ECUADOR Y COLOMBIA.

— (Según el alegato del Perú en el arbitraje sobre sus límites presentado al árbitro español). La línea que une los puntos siguientes: el río de Machala. Las vertientes de Saruma. El río Alamor y la quebrada de Pilares. El río Macará, desde la desembocadura del Alamor hasta su origen en la quebrada de Espindula. El río Canchis hasta su confluencia con el Clinchipe. El pueblo de Paute. El salto de Agoyán. La cadena oriental de los Andes, llamada sucesivamente de Cotopaxi, Cayamburu, Andaquies y Mocoa. El río Yapurá desde su origen hasta la desembocadura del Apaporis.

LIMITES CON EL BRASIL. — (Según la Convención fluvial de 1851 y el tratado Velarde-Río Branco de 1909). De la boca del Apaporis en el Yapurá o Caquetá a Tabatinga, en la boca del Yavarí y el curso de este hasta sus nacientes. (Art. VII de la Convención de 1851). "De las nacientes del Yavarí seguirá la frontera, en la dirección del Sur, por la línea divisoria de las aguas que van para el Ucayali, de las que

corren para el Yurúa hasta encontrar el paralelo de los $0^{\circ}24'36''$ que es el de la boca del Breu. Continuará en la dirección del Este por el indicado paralelo, hasta la confluencia del Breu y subirá por el alveo de este río hasta su cabecera principal, de donde proseguirá, rumbo al Sur, por la línea divisoria de las aguas que van para el alto Yurúa al Oeste, de las que van para el mismo río al Norte, y pasando entre las cabeceras del Tarahuacá y del Envira, del lado del Brasil, y las del Piqueyacu y Toroyuc, del lado del Perú, seguirá cortando estos ríos por la línea del paralelo de los 10° hasta encontrar el divortium aquarum entre el Envira y el Curanja, a encontrar la naciente del río Santa Rosa; bajará por el alveo de este río hasta su confluencia con el Purús; seguirá este río hasta la boca del Shamboyacu, el que se surcará hasta su origen y luego por medio del meridiano de dicha naciente hasta encontrar el paralelo de los 11° y de allí a encontrar las nacientes del Acre; el curso de este hasta la boca del Yaverija, donde comienza la frontera con Bolivia.

LIMITES CON BOLIVIA. — “De la boca del Yaverija por una recta hasta la barraca Illampu, en el Manuripe; desde este punto a la boca del Heath, el que surcará hasta sus nacientes; de allí una línea hasta la confluencia del Lanza con el Tambopata, que seguirá por el curso de este hasta encontrar el paralelo de los 14° , continuando por él hasta hallar el divortium aquorum de los ríos Lanza y Tambopata, de donde continuará al sur por las cordilleras de Lurini, Huaj-

ra e Ichocorpa hasta los cerros de Paloma ni desde los cuales bajará por una recta hasta el origen del río Suches en la laguna del mismo nombre. (Tratado Polo-Bustamante 1909). — Desde las nacientes del río Suches hasta el morro de Paría y tornando por el río colololo al río Suches hasta llegar al Pachalise, afluente de este; luego por los antiguos linderos orientales de las haciendas peruanas al Este de las provincias de Huancané y Chucuito, con lo que también se cruza el lago Titicaca y se llega a la unión del Ancomarca con el Maure. De allí el límite sigue, por las cumbres de la cordillera al oriente de Tacna y Arica.

LIMITES CON CHILE. — El límite de derecho entre el Perú y Chile, cuando este devuelva al Perú las provincias de Tacna y Arica, que ha retenido por la fuerza, más de veinte años, es la quebrada y río de Camarones, desde el Pacífico hasta la cordillera limítrofe con Bolivia. En la actualidad el límite provisional es el río Sama.
